

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Universidad de Cantabria

**CVE-2011-8750** Resolución rectoral de 15 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Acceso a los Servicios Electrónicos. Pág. 21796

### Ayuntamiento de Laredo

**CVE-2011-8840** Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Celebración de la Batalla de las Flores. Pág. 21804

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

**CVE-2011-8467** Orden PRE/32/2011, de 15 de junio, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden PRE/31/2010 de 31 de mayo, en el ámbito de Cantabria. Pág. 21812

#### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

**CVE-2011-8810** Resolución de nombramiento de personal eventual. N.R.S. 891. Pág. 21815

#### Ayuntamiento de Arredondo

**CVE-2011-8815** Resolución de nombramiento de personal eventual. Pág. 21816

#### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

**CVE-2011-8813** Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 21817

**CVE-2011-8814** Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 21818

#### Ayuntamiento de Reocín

**CVE-2011-8718** Decreto de Alcaldía de 11 de junio de delegación de competencias del alcalde. Pág. 21819

**CVE-2011-8719** Decreto de Alcaldía de 18 de junio de delegación de competencias del alcalde. Pág. 21820

#### Ayuntamiento de Ruesga

**CVE-2011-8715** Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 21821

### 2.3.OTROS

#### Consejería de Sanidad

**CVE-2011-8743** Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de 19/05/2011 en materia de personal. Expte. SG 1834/2011. Pág. 21822

**CVE-2011-8744** Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de 24/05/2011 en materia de personal. Expte. SG 1590/2011. Pág. 21823

**CVE-2011-8745** Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de 23/05/2011 en materia de personal. Expte. SG 245/2011. Pág. 21824

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **Ayuntamiento de Astillero**

- CVE-2011-8751** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de Servicios de Gestión del Parque Digital de Cantabria. Pág. 21825

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

##### **Ayuntamiento de Arredondo**

- CVE-2011-8825** Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011 y plantilla de personal. Pág. 21827

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

##### **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**

- CVE-2011-8764** Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRG-19/11 y pliego de cargos. Pág. 21830
- CVE-2011-8766** Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRG-18/11 y pliego de cargos. Pág. 21831

##### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**

- CVE-2011-8765** Notificación de resolución de expediente sancionador P-100/2010. Pág. 21832
- CVE-2011-8767** Notificación de incoación de expediente sancionador P-8/2011. Pág. 21833
- CVE-2011-8768** Notificación de resolución de expediente sancionador P-93/2010. Pág. 21834
- CVE-2011-8770** Concesión de plazo de 20 días en el procedimiento de ejecución subsidiaria del expediente sancionador M-177/09. Pág. 21835
- CVE-2011-8771** Citación para notificación de resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria del expediente sancionador M-28/2010. Pág. 21836

##### **Consejería de Sanidad**

- CVE-2011-8742** Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 11/2010/DGOIAS. Pág. 21838

##### **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**

- CVE-2011-8741** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Pág. 21839

##### **Ayuntamiento de Puentes Viegos**

- CVE-2011-8797** Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21841

#### 4.4.OTROS

##### **Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico**

- CVE-2011-8772** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0313/2009. Pág. 21843
- CVE-2011-8773** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0024/2010. Pág. 21844
- CVE-2011-8774** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0199/2010. Pág. 21845
- CVE-2011-8775** Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0200/2010. Pág. 21846

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo**

**CVE-2011-8769** Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de mayo de 2011. Pág. 21847

#### **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**

**CVE-2011-8716** Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 21849

#### **Ayuntamiento de Cartes**

**CVE-2011-8444** Concesión de licencia de primera ocupación para garaje y trasteros. Pág. 21850

#### **Ayuntamiento de Castañeda**

**CVE-2011-8420** Concesión de licencia de primera ocupación de 30 viviendas, garajes y trasteros en Villabáñez. Pág. 21851

#### **Ayuntamiento de Entrambasaguas**

**CVE-2011-8509** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Bº La Tejera. Pág. 21852

#### **Ayuntamiento de Limpias**

**CVE-2011-6819** Información pública de solicitud de licencia para obras de renovación de tejado en zona de protección del dominio público marítimo terrestre. Pág. 21853

#### **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**

**CVE-2011-8301** Información pública de expediente de solicitud de autorización para proyecto de nueva traza de las líneas a 12 kv Astillero-San Salvador, Astillero-Elechas y Astillero-Polígono entre la subestación de Astillero y el nuevo centro de transformación y reparto de San Salvador y la línea de alimentación a 12 kv del centro de transformación de Lerresa, en suelo no urbanizable. Pág. 21854

**CVE-2011-8500** Información pública de expediente de solicitud de autorización para proyecto de línea de simple circuito mixta aéreo-subterránea a 55 kv entre la subestación de Astillero y la subestación de Marina de Cudeyo denominada "Astillero-Marina de Cudeyo 2". Pág. 21855

#### **Ayuntamiento de Piélagos**

**CVE-2011-8732** Información pública de solicitud de licencia para obras de reforma de cubierta de edificación en Vioño. Pág. 21856

#### **Ayuntamiento de Ruiloba**

**CVE-2011-8510** Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en el barrio de La Iglesia. Pág. 21857

#### **Ayuntamiento de Santander**

**CVE-2011-8748** Aprobación definitiva de la redelimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 5, Los Geranios. Pág. 21864

**CVE-2011-8749** Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto 11, Los Alebrijes. Pág. 21865

#### **Ayuntamiento de Vega de Pas**

**CVE-2011-8354** Información pública de solicitud de construcción de nave ganadera en Candolías. Pág. 21866

### 7.5. VARIOS

#### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad**

**CVE-2011-8789** Orden DES/26/2011, de 8 de junio, que modifica la Orden GAN/40/2007, de 28 de junio, por la que se regula el registro de transportistas, contenedores y medio de transporte de animales vivos. Pág. 21867

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b>	
<b>CVE-2011-8730</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00284-09.	Pág. 21881
<b>CVE-2011-8734</b>	Notificación de resoluciones en expediente de protección P-00214-10, P-00213-10 y P-00259-10.	Pág. 21882
<b>CVE-2011-8735</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00015-11.	Pág. 21883
<b>CVE-2011-8737</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00015-11.	Pág. 21884
<b>CVE-2011-8739</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00123-03.	Pág. 21885
<b>CVE-2011-8740</b>	Citación para trámite de audiencia en expediente de protección P-00250-09.	Pág. 21886
	<b>Instituto Nacional de Estadística</b>	
<b>CVE-2011-8722</b>	Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Expte. 11018204 y otros.	Pág. 21887
	<b>Ayuntamiento de Bareyo</b>	
<b>CVE-2011-8717</b>	Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 21888
	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>	
<b>CVE-2011-8720</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. DAT/98/2011.	Pág. 21889
<b>CVE-2011-8723</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/91/2011.	Pág. 21890
<b>CVE-2011-8726</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/89/2011.	Pág. 21891
<b>CVE-2011-8728</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/93/2011.	Pág. 21892
<b>CVE-2011-8736</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/111/2011.	Pág. 21893
<b>CVE-2011-8738</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. DAT/92/2011.	Pág. 21894
	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b>	
<b>CVE-2011-8760</b>	Información pública de solicitud de licencia para instalación de supermercado en Somo.	Pág. 21895
	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b>	
<b>CVE-2011-8607</b>	Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en Avda. Los Rosales, 2 de Sarón.	Pág. 21896

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2011-8724</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 249/2010.	Pág. 21897
<b>CVE-2011-8725</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 182/2011.	Pág. 21899
<b>CVE-2011-8727</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 185/2011.	Pág. 21900
<b>CVE-2011-8729</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 189/2011.	Pág. 21902
	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>	
<b>CVE-2011-8731</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2011.	Pág. 21904
<b>CVE-2011-8733</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 246/2011.	Pág. 21905
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa</b>	
<b>CVE-2011-7876</b>	Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 18/2011.	Pág. 21906
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo</b>	
<b>CVE-2011-8206</b>	Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 204/2011.	Pág. 21907

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2011-8750** *Resolución rectoral de 15 de junio de 2011, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Acceso a los Servicios Electrónicos.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2011, este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada parcialmente por Ley Orgánica 4/2007, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Reglamento de Acceso a los Servicios Electrónicos de la Universidad de Cantabria", cuyo texto se recoge en anexo a la presente Resolución.

Santander, 15 de junio de 2011.  
El rector,  
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

### REGLAMENTO DE ACCESO A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vinculación del principio de eficacia de la Administración Pública proclamado en el artículo 103 de la Constitución con el uso de servicios electrónicos se encuentra ya presente en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al disponer en su artículo 45 que las Administraciones Públicas impulsarán la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, han supuesto la consagración definitiva del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios y técnicas electrónicos, al obligar a éstas a regular los instrumentos y cauces que hagan realidad ese derecho, facilitando un mejor servicio en términos de rapidez, comodidad, eficacia y eficiencia, y adoptando los medios necesarios para facilitar el ejercicio de tal derecho.

En aplicación de los principios establecidos en las citadas disposiciones, la presente normativa crea en la Universidad de Cantabria la Sede Electrónica y regula sus características y contenidos básicos; implanta y regula el Registro Electrónico, que permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones por vía electrónica, principal instrumento de impulso de la Administración Electrónica en la Universidad de Cantabria y, por último, establece las condiciones necesarias de identificación y autenticación de la Universidad y de los ciudadanos que les permitan relacionarse por medios electrónicos con suficientes garantías.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar los instrumentos normativos y orgánicos que posibiliten el ejercicio del derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Universidad

CVE-2011-8750

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

de Cantabria por medios electrónicos. En particular, crea la Sede Electrónica, implanta y regula el Registro Electrónico y dispone las normas precisas sobre firma electrónica.

#### Artículo 2. Principios rectores.

La Universidad de Cantabria, en la prestación de servicios electrónicos, velará por el respeto al ejercicio pleno de los derechos que los ciudadanos tienen reconocidos y, en particular, por la garantía de los principios a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en los términos en él contenidos.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación del Reglamento.

1. El Presente Reglamento será de aplicación en el ámbito de la Universidad de Cantabria.
2. La utilización de los servicios electrónicos que ofrezca la Universidad de Cantabria será voluntaria y alternativa a la de los servicios tradicionales. Ningún sistema electrónico se configurará como obligatorio y exclusivo, salvo que una norma con rango de ley así lo prevea.

### TÍTULO II. DE LA SEDE ELECTRÓNICA

#### Artículo 4. Establecimiento de la Sede Electrónica.

Se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria, que será accesible en la dirección electrónica "sede.unican.es". En todo caso, existirá un enlace a la Sede en la página web principal de la Universidad.

#### Artículo 5. Titularidad de la Sede.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Universidad de Cantabria. La gestión tecnológica de la Sede será competencia del Vicerrectorado responsable en materia de tecnologías de la información.

#### Artículo 6. Identificación de la Sede Electrónica.

1. Para identificarse y garantizar una comunicación segura con la Sede Electrónica, la Universidad de Cantabria empleará un sistema de firma electrónica basado en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente. El certificado de Sede Electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma.
2. Las condiciones y especificaciones técnicas de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria serán publicadas en la citada Sede.

#### Artículo 7. Disponibilidad

1. La Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean imprescindibles.
2. Las interrupciones programadas serán comunicadas a los usuarios en la página web oficial de la Universidad y en la Sede Electrónica. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios con la antelación que resulte posible.

#### Artículo 8. Contenido de la Sede Electrónica

1. La Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria contendrá:
  - a) Información actualizada sobre la Sede Electrónica, en la que se incluirá su normativa reguladora, con identificación, de forma claramente visible, del órgano responsable de la gestión y administración de la misma.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

- b) El mapa de navegación de la Sede Electrónica.
- c) El catálogo de procedimientos administrativos o solicitudes susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos.
- d) Acceso al Registro Electrónico de la Universidad.
- e) Acceso al "perfil del contratante" y demás servicios previstos por la normativa de contratos del sector público.
- f) Un medio a través del cual los usuarios puedan formular las quejas y sugerencias que estimen conveniente acerca del funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad.
- g) La política de protección de datos y privacidad de la Universidad.
- h) Información sobre accesibilidad.
- i) La relación de certificados electrónicos correspondientes a los sellos electrónicos utilizados por la Universidad de Cantabria en la actuación administrativa automatizada.
- j) Información general de los medios puestos a disposición de los ciudadanos para el acceso electrónico a los servicios públicos de la Universidad de Cantabria, en particular sobre los sistemas de firma electrónica admitidos para relacionarse con la Universidad a través de medios electrónicos, y sobre las condiciones generales de su utilización y los instrumentos necesarios para comprobar la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento.
- k) Fecha y hora oficiales por las que se rige la Sede Electrónica.
- l) La normativa universitaria, con distinción de las normas generales y las normas propias de la Universidad.
- m) Servicios de ayuda y asesoramiento electrónico para la correcta utilización de la Sede Electrónica.

2. Desde la Sede Electrónica se podrá acceder mediante enlaces a otras informaciones o servicios que por no reunir los requisitos necesarios no forman parte de la misma. En estos casos, el usuario será advertido expresamente cuando abandone la Sede Electrónica.

3. A los servicios disponibles en la Sede Electrónica podrá accederse mediante las siguientes vías:

- a) Para el acceso electrónico, a través de Internet, en la dirección electrónica prevista en el artículo 4 de este Reglamento, que constituye la de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.
- b) Para la atención presencial, el Registro General de la Universidad, sin perjuicio del acceso a través de los Registros regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Para la atención telefónica, los servicios de información telefónica relacionados en la página web de la Universidad.

#### Artículo 9. Asesoramiento e incidencias en el uso de la Sede Electrónica

1. A través de la Sede Electrónica los usuarios podrán formular quejas y sugerencias por vía electrónica sobre el funcionamiento de la Sede.

2. Además, la Sede Electrónica dispondrá de servicios de asesoramiento al usuario donde serán atendidos los problemas técnicos que susciten los ciudadanos en relación con la correcta utilización de la misma, que en ningún caso se considerarán medios para la formulación de quejas y sugerencias.

#### Artículo 10. Publicación electrónica en el tablón de anuncios de la Sede.

La publicación de actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban divulgarse en el tablón de anuncios, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria, en la medida en que así se prevea en el correspondiente procedimiento y atendiendo a la garantía del derecho a la protección de los datos personales.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

### TÍTULO III. DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

#### Artículo 11. Creación del Registro Electrónico.

1. Se crea el Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria para la recepción y remisión de solicitudes, comunicaciones y escritos que se transmitan por medios electrónicos en el ámbito de aplicación y con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

2. La creación del Registro Electrónico no afectará al derecho de los interesados de presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones de forma presencial en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992. No obstante, la Universidad podrá establecer reglamentariamente la obligatoriedad de dirigirse a ella utilizando sólo medios electrónicos cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007.

#### Artículo 12. Adscripción orgánica y funcional.

1. El Registro Electrónico se configura como registro auxiliar del Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Los asientos que se practiquen en el Registro Electrónico se integrarán automáticamente en el Registro General de la Universidad, que es el que ejerce las funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas sobre la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

3. La dirección del Registro Electrónico corresponde al Secretario General, siendo el Vicerrectorado competente en materia de tecnologías de la información el responsable de la gestión tecnológica, disponibilidad y seguridad del mismo.

#### Artículo 13. Ámbito de aplicación del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria sólo aceptará las solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos en los que sean competentes para resolver los órganos de la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de establecimiento de convenios con otras Administraciones, recogida en el artículo 24 de la Ley 11/2007.

2. El Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria estará habilitado únicamente para la recepción y remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se presenten por medios electrónicos respecto de los trámites y procedimientos incluidos en la relación que figura como anexo de este Reglamento. Dicha relación será actualizada mediante Resolución del Rector, y publicada en cada momento en la Sede Electrónica junto con los correspondientes modelos normalizados para cada caso.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Universidad de Cantabria, pero no incluidos entre los aceptados según el presente Reglamento no producirá efecto alguno y se tendrá por no realizada.

4. El Registro Electrónico rechazará los documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito de la Universidad de Cantabria.
- b) Que contengan código malicioso o dispositivo que pueda afectar a la integridad o seguridad del sistema.
- c) Cuando en los documentos normalizados no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

5. Cuando se presenten documentos dirigidos a órganos u organismos que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación establecido en el primer apartado de este artículo y, no obstante, se hubiera procedido a su anotación registral y acuse de recibo, el órgano administrativo competente informará de ello al remitente del documento, a la mayor brevedad posible, con indicación de los motivos de no tramitación del escrito, solicitud o comunicación, así como, cuando ello fuera posible, de la dirección en la que pueda presentarse. Esa circunstancia se hará constar en el Registro Electrónico a los efectos de su acreditación posterior.

#### Artículo 14. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria tiene como funciones:

- a) La recepción y remisión de los escritos, solicitudes y comunicaciones a que hace referencia este Reglamento, mediante documentos electrónicos normalizados, y de los documentos adjuntos en los términos previstos en el presente Reglamento.
- b) La expedición de resguardos acreditativos de su presentación.
- c) La anotación de los correspondientes registros de entrada y salida y su remisión a los órganos o unidades destinatarias.
- d) Funciones de certificación sobre la recepción o remisión de los escritos y solicitudes admitidos.
- e) Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

#### Artículo 15. Acceso y utilización del Registro Electrónico.

1. El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria en la siguiente dirección: "registro.unican.es", e igualmente habrá un enlace al mismo desde la página web oficial de aquélla.

2. Los protocolos de seguridad del Registro Electrónico y de las transacciones electrónicas empleadas estarán disponibles para su consulta en la Sede Electrónica de la Universidad.

#### Artículo 16. Condiciones de presentación de documentos en el Registro Electrónico.

1. La presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones a que hace referencia el artículo 14 del presente reglamento se realizará a través de los modelos normalizados que estarán disponibles en el catálogo publicado en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria y que habrán de ser cumplimentados de acuerdo a su correspondiente formulario.

2. Sólo se admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que estén firmados electrónicamente. La Sede Electrónica de la Universidad informará sobre los sistemas de autenticación y firma electrónica utilizables para su presentación ante el Registro Electrónico.

3. Cada procedimiento o trámite hará indicación expresa de los sistemas de autenticación o firma electrónica admitidos para el trámite en concreto.

4. En los modelos normalizados de solicitud figurará en todo caso un domicilio a efectos de notificaciones. El resto de campos que deban ser completados obligatoriamente para su admisión por parte del Registro Electrónico constarán en el propio modelo.

5. Los usuarios asumen su responsabilidad exclusiva de la presentación de solicitudes y documentos en el Registro Electrónico, sin que la Universidad se haga responsable de otras circunstancias que no sean las del funcionamiento de sus propios sistemas. Igualmente, es responsabilidad de los usuarios la adecuada custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a los servicios de este Registro Electrónico, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

#### Artículo 17. Admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación. Dicho recibo estará firmado electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado introducidos por él en el formulario de presentación, la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de entrada en el Registro y la enumeración y denominación, en su caso, de los documentos adjuntos al formulario de presentación. En este recibo figurará igualmente la advertencia del plazo establecido para la presentación de documentación anexa que no cumpla los requisitos establecidos, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 18.

2. El citado recibo, que se configurará de modo que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y garantice la identidad del registro, tendrá el valor de resguardo de presentación.

3. El usuario será advertido de que la no recepción del recibo de presentación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción por el Registro Electrónico, de forma que deberá realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

#### Artículo 18. Documentación anexa

1. Podrán aportarse documentos que acompañen a las anteriores solicitudes, escritos o comunicaciones, siempre que cumplan con los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en las disposiciones relativas a la interoperabilidad y seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y demás normativa que resulte aplicable. El Registro Electrónico generará un recibo, que podrá estar integrado en el regulado en el artículo anterior, acreditativo de la entrega de estos documentos que garantice su integridad y el no repudio de los documentos presentados, siempre que respondan a los mencionados requisitos.

2. De acuerdo con los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse la extensión máxima de los documentos complementarios a presentar en una sola sesión.

3. Cuando los documentos no cumplan dichos requisitos o no estén disponibles en formato electrónico y, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando un procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se podrá hacer entrega de los mismos por vía no electrónica presentándolos en el plazo máximo de cinco días hábiles, en soporte papel, en el Registro General de la Universidad o en los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, indicando el número de registro de entrada asignado por el Registro Electrónico a la solicitud o escrito que deban acompañar.

4. El incumplimiento del plazo indicado en el apartado anterior para la presentación de la documentación complementaria podrá dar lugar a su requerimiento por el órgano competente conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 19. Formulación de quejas y sugerencias

1. Se habilitará un formulario para que los usuarios puedan presentar las quejas y sugerencias que estimen oportunas en relación con la actividad de la Universidad de Cantabria.

2. La presentación de una queja o sugerencia no supondrá, en modo alguno, el inicio de un procedimiento administrativo. Esta circunstancia será advertida expresamente al interesado, con indicación de la necesidad de utilizar los registros oficiales para la presentación de solicitudes administrativas.

#### Artículo 20. Horario de funcionamiento.

1. El Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria admitirá escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

2. El Registro Electrónico se registrá por la fecha y hora oficial española suministrada por el Real Instituto y Observatorio de la Armada, que figurará bien visible en la Sede Electrónica.

3. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, la admisión de escritos, solicitudes y comunicaciones podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, anunciándose a los potenciales usuarios en la Sede Electrónica con la máxima antelación posible.

4. De producirse una interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en el que se comunique tal circunstancia.

#### Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a su cumplimiento por parte de los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

2. La fecha y hora oficial de la Sede Electrónica indicada en el artículo anterior, será la que conste como fecha y hora de la transacción, así como la que registrá para el cómputo de plazos.

3. El calendario de días inhábiles estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad.

4. En todo caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### TÍTULO IV. DE LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN A TRAVÉS DE FIRMA ELECTRÓNICA

#### Artículo 22. Formas de identificación y autenticación.

1. La Universidad de Cantabria admitirá en sus relaciones por medios electrónicos los siguientes sistemas de firma electrónica como medios para la identificación de personas y la autenticación de sus documentos:

a) Los incorporados al documento nacional de identidad, para las personas físicas, en los términos y con los efectos que se determinen legal o reglamentariamente.

b) Los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 11/2007 y en el Real Decreto 1671/2009, admitidos por la Universidad de Cantabria, cuya información estará disponible en la Sede Electrónica, debiéndose utilizar sistemas de firma avanzada basada en certificado electrónico reconocido para la realización de aquellas actuaciones que requieran asegurar la integridad y autenticidad de los documentos electrónicos.

c) El sistema de firma electrónica propio de la Universidad (claves concertadas), para su uso como método de autenticación de los usuarios de la Universidad en aquellos procesos que así se determine.

2. En la Sede Electrónica de la Universidad se mantendrá una relación actualizada de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los tipos de certificados admitidos, así como de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos y telemáticos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Universidad de Cantabria y cualquier persona física o jurídica.

#### Artículo 23. Garantías en el empleo de medios electrónicos.

1. La Universidad de Cantabria garantizará la integridad y el no repudio de los documentos cuando se empleen los sistemas de identificación y autenticación reconocidos en el presente Reglamento.

2. Cuando resulte preciso, la Universidad certificará la existencia y el contenido de las actuaciones en las que se hayan empleado las formas de identificación y autenticación reconocidas.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

#### Artículo 24. Tratamiento de Datos de carácter personal

1. Las anotaciones registrales de los asientos electrónicos practicados en el Registro Electrónico se incorporarán al fichero correspondiente a la gestión del Registro General de esta Universidad.

2. La seguridad de las comunicaciones en la emisión de los recibos de presentación de documentos se regirá por lo previsto en el título octavo del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y normativa concordante.

3. El uso de la firma electrónica por parte de los interesados en la presentación de documentos a través del Registro Electrónico implica que los órganos y servicios correspondientes de la Universidad de Cantabria puedan tratar los datos personales consignados, a los efectos de la verificación de la firma.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior Ley y la restante normativa vigente serán de aplicación de forma supletoria en lo no contemplado en el presente Reglamento.

##### Segunda

En este Reglamento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

##### Tercera

Se faculta al Secretario General para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación de este Reglamento en lo concerniente al funcionamiento del Registro Electrónico.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Entrada en vigor

La entrada en vigor del presente Reglamento, que será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, está condicionada a la implantación efectiva de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria. En este sentido, los términos concretos de la entrada en vigor serán publicados en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria con antelación.

#### ANEXO

Catálogo de solicitudes, escritos y comunicaciones que acepta el Registro Electrónico de la Universidad de Cantabria:

1. Solicitud de beca predoctoral de la Universidad de Cantabria
2. Quejas y reclamaciones en relación con la actividad de la Universidad de Cantabria.

2011/8750

CVE-2011-8750

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2011-8840** *Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Celebración de la Batalla de las Flores.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de 30 de marzo de 2011, el Reglamento Regulador de la Celebración de la Batalla de Flores de Laredo. Cumplido el trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones, o sugerencias, por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011 se eleva a definitivo el texto, procediéndose a su íntegra publicación a los efectos previstos en el art.70.2 LRRL, en relación con el art.65.2 del mismo cuerpo legal.

### REGLAMENTO REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN DE LA BATALLA DE FLORES DE LAREDO

#### PREÁMBULO

Desde 1908, la villa de Laredo celebra con orgullo y tradición la fiesta de La Batalla de Flores. Se trata sin duda de la más arraigada fiesta laredana, y una de las más populares de Cantabria. Desde los años 60, el festejo cuenta con la declaración de Fiesta de Interés Turístico concedida por el Gobierno español, y desde los 80 es también Fiesta de Interés Turístico Regional.

Nacida en 1908 como un festejo marítimo, enmarcado en la tradición vigente por entonces de "Galas florales", pronto se trasladó a tierra, y con la misma celeridad creció en arraigo, de manera que ya desde la década de 1920 puede considerarse a la Batalla de Flores como la principal fiesta del municipio de Laredo.

La singularidad de esta fiesta radica en el extraordinario nivel artístico que alcanzan las carrozas, en sus dimensiones, complejidad técnica y en el hecho de que se pueda afirmar que no existe en España ningún desfile de carrozas similar, en el que las carrozas son íntegramente engalanadas con miles de flores y pétalos naturales.

En sus más de 100 años de historia, la Batalla de Flores ha conocido notables progresos tanto en su difusión como en su repercusión social. El esfuerzo de generaciones de artesanos constructores de estas obras de arte rodantes, plasmando en alegorías florales su enorme creatividad, se ve compensada cada último viernes de agosto por los aplausos de las miles de personas que las admira a su paso por el circuito de Miramar. El Ayuntamiento de Laredo, organizador del evento, contribuye con su esfuerzo organizativo, de medios y económicos a la brillantez de la fiesta.

La evolución de la Batalla de Flores a lo largo de sus más de 100 años de existencia ha sido importante en todos los aspectos, pero particularmente en lo relativo a la creatividad y complejidad artística de las carrozas. Ello ha obligado ya en varias ocasiones a la mejora y actualización del reglamento que regula el funcionamiento de la fiesta. En esta línea, existe consenso entre todos los agentes participantes acerca de la necesidad de proceder de nuevo a una actualización del reglamento, al objeto de adaptarlo a los nuevos tiempos. El Ayuntamiento de Laredo, sensible a esta necesidad, aprueba, por ello, el siguiente

#### REGLAMENTO

##### A.- RESPECTO A LOS PREPARATIVOS DE LA FIESTA:

Art. 1. El Ayuntamiento establecerá un plazo para la inscripción de carrozas. Dicho plazo para la presentación se extiende entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre anteriores a la celebración de la fiesta. En ese plazo, aquellas personas o asociaciones que deseen participar

CVE-2011-8840

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

ha de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, según el modelo que se adjunta, y con el objeto de que el ayuntamiento pueda hacer la consiguiente previsión organizativa (anexo I). La convocatoria del concurso y el plazo de presentación se anunciarán oportunamente por parte del ayuntamiento, dando la mayor publicidad posible a través de los medios de comunicación habituales (prensa, radio, web, etc.).

Art. 2.

2.a- Para la promoción de la fiesta el Ayuntamiento de Laredo se compromete a realizar los mayores esfuerzos posibles de difusión. En este sentido, y entre otras acciones promocionales, se convocará un concurso para la elección del cartel anunciador de la fiesta. Este concurso se convocará con la suficiente antelación como para permitir que se inicie la distribución de carteles en la primera quincena del mes de julio.

2.b- De la misma forma, antes de terminar el mes de julio se procederá a la edición de otro material promocional como programas de mano, etc., conteniendo información exhaustiva de la fiesta.

Art. 3.

3.a- El Ayuntamiento facilitará los andamios y toldos necesarios para el montaje de las carrozas. Las empresas proveedoras harán entrega a cada carrocista de una relación de los materiales entregados, y sobre los cuales cada carrocista tendrá responsabilidad. Dichos andamios y toldos, así como las tomas de luz estarán en servicio con 45 días de antelación a la fiesta. Los carrocistas son responsables del adecuado uso y cuidado de los materiales, desde su entrega hasta su recogida, y han de velar por la devolución de los mismos en las mismas condiciones en las que fueron entregados. En caso de deterioro u otra circunstancia achacable a la falta de celo del carrocista en el cuidado de estos elementos, el ayuntamiento reclamará el abono de los costes que dicho deterioro le suponga.

3.b- El Ayuntamiento podrá colaborar en el montaje de toldos y andamios en el caso de que algún carrocista acredite su imposibilidad para realizar esta tarea con sus propios medios.

Art. 4. Tendrán lugar tantas reuniones entre el Ayuntamiento y los carrocistas como sean necesarias para la organización del festejo, pero en todo caso se convocarán cuatro con carácter obligatorio: Una antes de terminar el mes de septiembre, para evaluar la anterior edición de la fiesta, otra en el mes de noviembre, una tercera en enero en la que se hablará de la previsión presupuestaria relativa a la fiesta, y una cuarta reunión en las semanas anteriores a la celebración de la fiesta. En cada una de estas reuniones se levantará acta, que será remitida a las partes.

Art. 5. El Ayuntamiento colaborará con los carrocistas en todas aquellas cuestiones para las cuales su intervención pueda resultar importante para mejorar la fiesta, tales como la consecución de locales, rodajes, tomas de luz, etc.

Art. 6. El Ayuntamiento contratará un seguro de accidentes que cubra a diez personas de cada carroza inscrita, por un periodo que comprende desde dos meses antes de la celebración de la Batalla de Flores, y hasta quince días después de la fiesta. Los carrocistas se comprometen a hacer llegar al Ayuntamiento, en plazo y forma, la relación de personas a incluir en la póliza de cobertura del seguro, en el caso de que así sea demandado por la aseguradora. Se remitirá a cada carrocista copia de la póliza contratada.

Art. 7. El Ayuntamiento propondrá a los carrocistas, en la reunión que debe celebrarse unas semanas antes del festejo, una relación de miembros del jurado de entre siete y nueve personas de reconocida capacitación para valorar la Batalla de Flores. Los carrocistas podrán

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

proponer miembros del jurado al ayuntamiento, siéndolo con la suficiente antelación como para que su propuesta pueda ser tomada en consideración.

Art. 8. Si alguno de los jurados propuestos por el Ayuntamiento fuera recusado por una mayoría simple de los carrocistas, la propuesta de dicho jurado decaerá, y deberá ser sustituido por otro.

Art. 9. El Ayuntamiento se reunirá antes de la fiesta con los miembros del jurado, al objeto de establecer criterios y de informar al jurado sobre cualquier circunstancia que debe ser tomada en consideración, y que pueda no quedar suficientemente regulada en el reglamento.

Art. 10. Los carrocistas permitirán el acceso de los miembros del jurado debidamente acreditados a sus sedes en los días y horas previas al desfile, con el objeto de que dichos jurados puedan observar y valorar las carrozas a concurso. De la misma forma, los carrocistas facilitarán la visión de las carrozas por parte del público, particularmente la jornada previa a la celebración de la fiesta.

B.- RESPECTO AL DESFILE:

Art. 11. El responsable máximo de la organización del desfile será el Concejal en quien delegue el alcalde dicho cometido, y será considerado Jefe de Pista. En el desarrollo de su cometido, podrá contar con la ayuda y colaboración de las personas que estime oportuno y necesario. En su caso, el Concejal podrá delegar la Jefatura de Pista en otra persona, dando conocimiento a los carrocistas de dicha delegación con suficiente antelación, para el general conocimiento.

Art. 12. El jefe de pista tendrá atribuciones en todas las cuestiones que le sean propias, referidas al desarrollo del desfile. Sus responsabilidades incluyen cuestiones como control de la pista, instrucciones a los carrocistas, y -en general- cuantos asuntos puedan suscitarse y ser motivo de dudas o conflictos durante el desfile, y requieran resoluciones inmediatas. Serán también de su incumbencia las cuestiones del régimen sancionador que se especifican en otros apartados del presente reglamento. Quedan excluidas de sus atribuciones las que le son propias a los Cuerpos de Seguridad en materia de orden público, protección civil, seguridad ciudadana, etc. Las decisiones que adopte el Jefe de Pista son vinculantes y de obligado cumplimiento para todos los participantes.

Art 13. Los carrocistas deberán presentar sus carrozas en la zona habilitada por la organización al efecto al menos dos horas antes de la hora señalada para el inicio del desfile. No obstante, los carrocistas estarán a lo que disponga la Jefatura de Policía para el traslado de las carrozas a la zona acotada para ello. En este momento el jurado podrá hacer una primera visita y valoración de las carrozas.

Art. 14. Los carrocistas quedan obligados a confeccionar sus carrozas con unas condiciones técnicas y de seguridad que garanticen en todo momento la seguridad tanto de las personas que van subidas en las mismas como de colaboradores, espectadores, etc. En caso de que el Jefe de Pista -debidamente asesorado por técnicos municipales- entienda que se dan circunstancias que pudieran poner en peligro evidente la seguridad de alguna persona, podrá proceder a inmovilizar dicha carroza, impidiendo su salida a pista.

Art 15. Los carrocistas y sus colaboradores respetarán en todo momento las indicaciones que se les faciliten por parte del Jefe de Pista, para un mejor discurrir de la fiesta. En caso contrario, será de aplicación los que el reglamento establece en el capítulo de sanciones.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Art. 16. Las carrozas participantes deben estar recubiertas de flor natural en al menos el 75 por ciento de su superficie. Queda expresamente prohibido que las carrozas estén rematadas con papel, plásticos u otros materiales que no sean flor (natural o modificada por absorción), pétalo u hoja natural.

Art. 17. Si por motivos climatológicos se diera el caso de una pérdida de la cosecha de flor natural en grado importante, cabe la posibilidad de que la Comisión de Carrocistas y el Ayuntamiento, acuerden en una reunión previa convocada al efecto, permitir desfilar a alguna carroza, aún no cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior en relación al porcentaje de flor. En todo caso, dicha autorización tendrá un carácter excepcional, sólo en caso de pérdida de la cosecha de flor en grado importante. Previamente al desfile, el Jefe de Pista comunicará al Jurado que dicha carroza está autorizada a desfilar, si bien han de tener en cuenta que la carroza deberá ser penalizada por los jurados tal y como se establece en el artículo 29.a del presente reglamento.

Art. 18. Se establecen dos categorías, que vendrán determinadas por las medidas de las carrozas. Previamente al desfile el carrocista debe informar en qué categoría participa su carroza. Una vez inscrita la carroza, debe atenerse de forma estricta a las medidas asignadas a su categoría. En caso contrario será de aplicación el apartado 29.c del presente reglamento.

Las medidas para cada categoría son las siguientes:

#### CATEGORÍA A

- Largo: 8 metros mínimo y 8,50 metros máximo.
- Ancho: 4'50 metros mínimo y 5 metros máximo.
- Alto: 6'50 metros mínimo y 7 metros máximo.

Las carrozas que se inscriban en la categoría A optarán al Primer premio y sucesivos de la categoría A.

#### CATEGORÍA B

- Largo: 6 metros mínimo y 7,50 metros máximo.
- Ancho: 3'50 metros mínimo y 4'50 metros máximo.
- Alto: 5 metros mínimo y 7 metros máximo.

Las carrozas que se inscriban en la categoría B optarán al Primer premio y sucesivos de la categoría B.

#### C.- RESPECTO A LA FASE DE PUNTUACIONES Y EL JURADO:

Art. 19. Las carrozas serán objeto de medición por parte de técnicos municipales cualificados. En el caso de que alguna carroza incumpliera las medidas reglamentarias, dicha incidencia será comunicada por el responsable de las mediciones al Jefe de Pista, quien a su vez informará al carrocista afectado y a continuación al jurado, indicando a éste de forma precisa y clara que dicha carroza ha de ser penalizada con la concesión de cero puntos en el apartado de "Presentación".

Art. 20. En el caso de que llegado el momento de iniciar el desfile alguna carroza no pueda salir a pista por motivos técnicos no achacables al carrocista, o habiendo entrado en pista sufra un desperfecto u avería que le impida pasar ante el jurado y que no sea igualmente de responsabilidad del carrocista, la carroza no será calificada, y pasará a ocupar el último puesto de su

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

categoría, a efectos de clasificación y premios. Los motivos no achacables a la responsabilidad del carrozista a que hace referencia este artículo se refieren a pinchazos de ruedas y/o rotura de los rodales de la carroza, exclusivamente.

Art. 21. Fase de concurso: El desfile consiste en la realización por las carrozas de tres vueltas al circuito. Hasta después de haberse producido el paso de cada carroza por delante de la tribuna del jurado no debe haber acompañamiento delante ni a los lados de cada carroza de personas diferentes a los que van empujando cada carroza. Los miembros del jurado entregarán sus puntuaciones una vez finalizada la primera vuelta. Durante la segunda vuelta se realizará el recuento de votos, para, al inicio de la tercera vuelta, proceder a la entrega de premios, según el orden de paso de las carrozas por la tribuna presidencial.

Art. 22. Las carrozas participantes quedan obligadas a completar la tercera vuelta, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen desde la organización, respecto a su emplazamiento final, calles de salida, etc.

Art. 23. El Ayuntamiento ubicará al jurado durante el desfile en una tribuna independiente, en las mejores condiciones posibles para una correcta evaluación de las carrozas.

Art. 24. El recuento de los votos del jurado se hará, de forma confidencial, ante la persona designada como secretario del jurado por la Alcaldía del Ayuntamiento. El resultado final será entregado al Jefe de Pista, quien dará traslado del mismo al presentador del evento para su difusión general, todo ello evitando cualquier filtración o injerencia ajena en el proceso.

Art. 25. El Ayuntamiento hará entrega de una copia de las plantillas de votaciones del jurado a los carrozistas, suprimiendo previamente cualquier identificación de las mismas.

Art. 26. El fallo del jurado es inapelable. En el caso de que se produjera un error aritmético en el recuento de los votos del jurado, la Junta de Gobierno Local aprobará la corrección oportuna antes de la entrega de los premios en metálico, y a todos los efectos.

Art. 27. Sistema de votaciones.

27.a - Los apartados a valorar son los siguientes: Presentación, Arte y Flor. Cada uno de los apartados se puntuará por cada jurado del 10 al 1, a su mejor criterio, siendo 10 la puntuación máxima y 1 la mínima. El resultado final de la clasificación, se establecerá mediante la suma de los puntos obtenidos por cada carroza en total de los votos del jurado, si bien antes de establecer la puntuación final de cada carroza, se anularán la más alta y la más baja puntuación obtenida de los Jurados.

27.b - Descripción de los aspectos a valorar:

- Presentación: se valora el tamaño de la carroza, tanto por sus medidas (largo, ancho y alto) como por su volumen y complejidad del montaje.

- Arte: se valora la belleza de la obra, el diseño y la originalidad.

- Flor: se valora la perfección a la hora de poner tanto la flor como la ejecución de la colocación del pétalo, el colorido de la carroza y la cantidad de flor.

27.c - En caso de producirse un empate en puntuación total entre dos o más carrozas, se resolverá tomando en consideración los puntos obtenidos por ambas en el apartado "Flor". Si persistiera el empate, se resolvería tomando la puntuación del apartado "Arte" y -de mantenerse la igualdad- la del apartado "Presentación". Si aún y así persistiera el empate, se concederá el mismo lugar en la clasificación a ambos, dejando desierto el puesto inmediatamente siguiente al obtenido por ambas carrozas.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Art. 28. En el apartado de Vestidos se entregarán sólo tres premios. Para su votación se puntuará de la siguiente forma:

— Cada miembro del jurado otorga 3, 2 y 1 puntos a los tres mejores vestidos que él considere, siendo 3 el vestuario que más le guste, 2 para el segundo, y 1 para el tercero.

— La suma total de puntos concedidos por el Jurado establecerá el primer, segundo y tercer clasificado en este apartado.

— El reparto porcentual de los premios de la categoría de vestidos se distribuirá de la siguiente forma: 50% para el primer clasificado, 30% para el segundo y 20% para el tercero.

Art. 29. Sanciones.

El Ayuntamiento, en su condición de organizador del concurso, tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento del festejo. Para ello, se establecen una serie de sanciones cuya aplicación le corresponde, según los casos, a los siguientes órganos y personas: Jurado, Jefe de Pista y Junta de Gobierno Local. Las sanciones reguladas en el presente reglamento, serán dilucidadas en función de la gravedad de las faltas cometidas, correspondiendo a las mencionadas personas y órganos su aplicación, de la forma que se indica a continuación:

AL JURADO:

- 29.a Por falta del suficiente revestimiento en flor de la carroza, que el jurado entienda inapropiado para la vistosidad de la fiesta, siempre que la causa de la falta de flor sea el problema climatológico indicado en el artículo 17: Cada miembro del jurado sancionará a dicha carroza con el 50% de puntuación en el apartado "Flor".

AL JEFE DE PISTA:

- 29.b En caso de que se entienda por parte del Jefe de Pista que alguna carroza presenta unas condiciones inadecuadas por falta del revestimiento de flor mínimo exigible, está facultado para adoptar la decisión de prohibir a dicha carroza desfilar. Tal circunstancia debe ser comunicada por el Jefe de Pista al jurado, para que actúe en consecuencia, pasando dicha carroza a ocupar el último puesto de su categoría.

- 29.c Por incumplimiento de las medidas de la carroza: se sancionará con cero puntos en el apartado "Presentación" a toda carroza que no cumpla las medidas de su categoría. El incumplimiento de medidas ha de ser comunicado por el Jefe de Pista al Jurado, para su aplicación, tal y como se ha indicado en el artículo 19.

A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

- 29.d Por comportamiento inadecuado de carrocista y/o sus colaboradores en la pista: A posteriori, y previo informe por parte del jefe de Pista, escuchadas las partes, y con dictamen previo por parte de la Comisión Municipal de Turismo y Festejos, la Junta Local de Gobierno establecerá la gravedad de la sanción, y aplicará el siguiente baremo para determinar la sanción:

— Falta leve: sanción por importe de entre el 5 y el 10% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.

— Falta grave: sanción del 20 al 30% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.

— Falta muy grave: sanción del 30 al 50% del importe del premio que pudiera haberle correspondido.

Los criterios para determinar la sanción a aplicar en función de la gravedad de las mismas se regula en el anexo 2 que acompaña al presente reglamento.

A la hora de valorar la gravedad y cuantía de las sanciones, los órganos municipales valorarán la actitud de los carrocistas y el resto de colaboradores en relación a los incidentes producidos.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Art. 30. Los carrocistas son responsables de la retirada de la vía pública, locales y solares de todo el material y elementos utilizados en la construcción de las carrozas. Dicha retirada debe realizarse tanto de los espacios públicos como de aquellos privados en los que el propietario así lo exija., y en todo caso antes de cumplirse un mes de la celebración de la fiesta.

Art. 31. Con posterioridad a la celebración de la fiesta tendrá lugar la tradicional cena de confraternización, a la que el Ayuntamiento invitará a carrocistas y colaboradores, en número de diez personas por carroza.

#### ANEXO 1

##### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL DESFILE DE LA BATALLA DE FLORES

D. \_\_\_\_\_ en nombre (propio o de la asociación, grupo, etc ) \_\_\_\_\_ manifiesta por el presente escrito su intención de participar en la edición del año \_\_\_\_\_ de la Batalla de Flores, para lo cual solicita la inscripción de \_\_\_\_\_ carrozas en el mencionado concurso.

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

#### ANEXO 2

##### RÉGIMEN REGULADOR DE LAS SANCIONES QUE LE COMPETEN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Para garantizar el correcto discurrir del desfile de la Batalla de Flores el Ayuntamiento estima necesario el establecimiento de un régimen sancionador para las asociaciones y personas -carrocistas, colaboradores, personas que participan subidas en las carrozas, etc- que siendo parte activa en la fiesta, perturben con sus actos el normal discurrir de la misma.

Se establecen tres niveles de gravedad de las infracciones, en función de la importancia y trascendencia de las mismas: falta leve, falta grave y falta muy grave.

Serán Faltas leves:

- No abrir los toldos que cubren las carrozas el día víspera de la celebración de la Batalla de Flores, impidiendo así la contemplación de las carrozas por parte del público (infracción al artículo 10).

- No completar la carroza la tercera vuelta al circuito por causa achacable al carrocista (infracción al artículo 22).

- Presencia de personas vinculadas a la carroza delante y a los lados de la misma, diferentes a los que van empujando la carroza, antes del primer paso ante el Jurado (infracción al artículo 21).

- Consumir y/o exhibir cualquier clase de bebida alcohólica durante el desfile.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Serán faltas graves:

- No atender las instrucciones del Jefe de Pista en lo relativo a orden en pista, circulación de carrozas.

Serán faltas muy graves:

- Obstrucción deliberada del circuito, impidiendo el normal desarrollo del desfile.
- Negarse a recoger el premio concedido.
- Proferir insultos, expresiones malsonantes o gestos inapropiados tras el anuncio de premios, y en el momento de la entrega de los mismos, dirigidos a jurado, autoridades u otros espectadores.
- Ofensas, insultos y agresiones entre carroceros y colaboradores.

La aprobación y su correspondiente ejecución de las sanciones le corresponden a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, previo dictamen de la Comisión Municipal de Turismo. En los 7 días siguientes a la celebración de la fiesta se ha de reunir la Comisión Municipal de Turismo y Festejos para estudiar el asunto. Ante dicha comisión comparecerán las partes afectadas por el asunto objeto de la investigación. Dicha comparecencia podrá ser en persona, o bien por escrito. Además la Comisión podrá recabar cuantos informes escritos y verbales estime necesarios para el conocimiento de los hechos. Estudiado el caso, la Comisión elevará ante la Junta de Gobierno Local una propuesta de resolución. La Junta de Gobierno Local se reunirá en los 7 días siguientes para adoptar una resolución definitiva sobre el asunto.

Laredo, 20 de junio de 2011.

El alcalde,  
Ángel Vega Madrazo.

2011/8840

CVE-2011-8840

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2011-8467** *Orden PRE/32/2011, de 15 de junio, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden PRE/31/2010 de 31 de mayo, en el ámbito de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 15 de junio de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino en esta Orden, deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable del órgano judicial o fiscal de destino dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto para lo cual deberán obrar con suficiente antelación en dichos órganos judiciales los documentos CN- F.11., que habrán sido remitidos, por cuadruplicado ejemplar, previamente por la Dirección General de Justicia.

Segundo.- Los funcionarios destinados en virtud de esta Orden y que opten por continuar en activo en el Cuerpo de Auxilio Judicial no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen, en su caso, a la Gerencia

Territorial correspondiente o al órgano competente de las Comunidades Autónomas con traspasos recibidos dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia.

Tercero.- En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Gerencia Territorial correspondiente a su destino como funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo.

CVE-2011-8467

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

En el caso de que el funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Gerencia Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Auxilio Judicial y el cese automático con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Tramitación al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

En cualquier caso, una vez diligenciada la toma de posesión, el responsable del órgano judicial o fiscal de destino remitirá dos ejemplares del documento CN- F.11. a la Dirección General de Justicia, para que por la misma se proceda a las oportunas variaciones en nómina, uno de los cuales será enviado por dicha Dirección General al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios personales al servicio de la Administración de Justicia; otro ejemplar será entregado al interesado y el cuarto para constancia en el órgano judicial.

Cuarto.- Los funcionarios que opten por permanecer en el nuevo puesto del Cuerpo de Tramitación, tendrán derecho a partir de la toma de posesión al permiso retribuido que establece la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, permiso del que se deducirán los días contemplados en el apartado tercero de esta Orden.

Quinto.- Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas, que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto.- Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Orden, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Orden. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial.

Séptimo.- Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Orden JUS/1364/2011, de 13 de mayo, no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno de promoción interna, mantienen su condición de desiertas y reservadas para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa del turno libre.

Octavo.- **IMPORTANTE:** Con el fin de poder anunciar con urgencia las plazas para los aspirantes al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre, aquellos funcionarios que han obtenido destino a través de la presente Orden, y que tengan la intención de solicitar la excedencia voluntaria en el Cuerpo de destino, deberán enviar urgentemente al día siguiente a la publicación de esta Orden, a través del fax 942208799 a la atención de Personal, o escaneado y al correo electrónico santos\_md@cantabria.es, la expresión de su deseo de permanecer en el Cuerpo de origen, según el modelo que está colgado en la página web de la Dirección General de Justicia ([www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)) como Anexo II. En caso de no poder enviarlo dicho día, se remitirá a la mayor urgencia posible.

Contra la presente Orden que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación según lo dispuesto en el artº 128 de la ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de junio de 2011.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
José Vicente Mediavilla Cabo.

CVE-2011-8467

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

<b>ANEXO I</b>						
<b>TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO PROMOCION INTERNA</b>						
<b>Nº ORDEN</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DESTINO ADJUDICADO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
1	13931564 G	POSADAS ZUBIZARRETA	BLANCA AMELIA	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	SANTANDER	CANTABRIA
2	20201292 R	ALONSO BRIZ	JAVIER	SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	SANTANDER	CANTABRIA

2011/8467

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2011-8810** *Resolución de nombramiento de personal eventual. N.R.S. 891.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.011, ha sido nombrado doña Carmen Masa Fernández como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de Auxiliar Adscrito a la Alcaldía con una retribución anual bruta de 12.137,44 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arenas de Iguña, 17 de junio de 2011.  
El alcalde (ilegible).

2011/8810

CVE-2011-8810

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2011-8815** *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

En la plantilla de personal de esta Corporación figura el puesto de trabajo de personal eventual como personal de confianza. Corresponde al señor alcalde-presidente la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello he resuelto:

“PRIMERO.- Nombrar a doña Teresa González Calera, DNI 72031906T, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza, con las funciones específicas de atención al público, redacción y mecanografiado de documentos de Alcaldía, y demás funciones administrativas que le encargue el Alcalde, la retribución bruta de 14.000,00 euros anuales a cobrar en 14 pagas iguales y régimen de dedicación exclusiva, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos para ello.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

TERCERO.- Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Cantabria, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Arredondo, 13 de junio de 2011.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2011/8815

CVE-2011-8815

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2011-8813** *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2011, por la que se han nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales por el orden que se refleja:

Primer teniente de alcalde: D. Agustín Mantecón González.

Segundo teniente de alcalde: Dña. Carmen Mier Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de junio de 2011.

El alcalde,

José Félix de las Cuevas González.

2011/8813

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2011-8814** *Resolución de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en los sres. concejales que expresamente se indican las siguientes atribuciones:

- Área de Cultura, Deportes, Servicios Sociales y Empleo: D. Agustín Mantecón González.
- Área de Desarrollo Rural, Juventud y Festejos: Doña Carmen Mier Fernández.

Cada concejal-delegado se encargará de dirigir y gestionar los servicios del área que les corresponda.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bárcena de Pie de Concha, 17 de junio de 2011.

El alcalde,

José Félix de las Cuevas González.

2011/8814

CVE-2011-8814

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2011-8718** *Decreto de Alcaldía de 11 de junio de delegación de competencias del alcalde.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el Concejal D. Manuel Sañudo Sainz la competencia para la celebración de matrimonio civil entre D. Cándido Aja Rodríguez y D<sup>a</sup>. Rebeca Ruiz Ruiz, que tendrá lugar el día 11 de junio del presente año en Puente San Miguel.

Reocín, 11 de junio de 2011.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2011/8718

CVE-2011-8718

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2011-8719** *Decreto de Alcaldía de 18 de junio de delegación de competencias del alcalde.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la Concejala D<sup>a</sup>. Gema Pelayo Manteca la competencia para la celebración de matrimonio civil entre D. Roberto Romero Preciado y Cristina Díaz Cobo, que tendrá lugar el día 18 de junio del presente año en Puente San Miguel

Reocín, 16 de junio de 2011.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2011/8719

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2011-8715** *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

PRIMERO. Designar a los siguientes Tenientes de Alcalde de la Corporación:

- 1ª: MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ ALONSO.
- 2º: BERNABÉ SAINZ TRUEBA.
- 3º: AMALIO ERCILLA RANZ.

SEGUNDO Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial Cantabria para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, asimismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el sr. alcalde, don Jesús Ramón Ochoa Ortiz, en Riba de Ruesga a 15 de junio de 2011; de lo que, como secretario, doy fe.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

Ante mí, el secretario,  
José Emeterio Martín Sarobe.

2011/8715

CVE-2011-8715

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-8743** *Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de 19/05/2011 en materia de personal. Expte. SG 1834/2011.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución del Consejero de Sanidad de 19 de mayo de 2011, en relación con el recurso de alzada interpuesto por Dña. María Rosa del Milagro González Castañera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, 13-1.ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 15 de junio de 2011.

La secretaria general,

María Cruz Reguera Andrés.

2011/8743

CVE-2011-8743

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-8744** *Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de 24/05/2011 en materia de personal. Expte. SG 1590/2011.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución del consejero de Sanidad de 24 de mayo de 2011, en relación con el recurso de alzada interpuesto por Dña. María Rosa Quintana Colina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, 13-1º.<sup>a</sup> planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 15 de junio de 2011.

La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

2011/8744

CVE-2011-8744

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2011-8745** *Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de 23/05/2011 en materia de personal. Expte. SG 245/2011.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución del consejero de Sanidad de 23 de mayo de 2011, en relación con el recurso de alzada interpuesto por D. Pelayo Arias García, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, 13 1º planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 15 de junio de 2011.

La secretaria general,  
M.<sup>a</sup> Cruz Reguera Andrés.

2011/8745

CVE-2011-8745

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2011-8751** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, del contrato de Servicios de Gestión del Parque Digital de Cantabria.*

Los pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y condiciones jurídica, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 12 de mayo de 2011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.

Nº de Registro: 01390089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Servicios de gestión del Parque Digital de Cantabria".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y criterio múltiple.

c) Forma: Adjudicación por concurso.

4.- PRECIO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación para la realización de este contrato, asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) anuales (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se precisa.

Definitiva: La garantía definitiva ascenderá a la cantidad resultante de aplicar el 5 % al precio de adjudicación. Y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 83 de la LCSP, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: c/ San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) Teléfono: 942 077 000.

e) Telefax: 942 077 025.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No se precisa clasificación.

CVE-2011-8751

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13,30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 143.2 de la LCSP, 30/2007 modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la c/ San José, 10, de Astillero.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de la adjudicación.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El quinto día siguiente hábil, excluido sábado, del último señalado para la presentación de las ofertas, a las 13 horas, por la Mesa de Contratación, que formulará su propuesta de adjudicación (según el artículo 144 de la LCSP, 30/2007).

Astillero, 20 de junio de 2011.

El alcalde,  
Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,  
José Ramón Cuerno Llata.

2011/8751

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2011-8825** *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2011 y plantilla de personal.*

El presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2011 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 20 de mayo de 2011, siendo a continuación objeto de exposición pública por plazo de 15 días, sin que durante el mismo se haya producido la presentación de reclamación alguna, en los términos que establece el artículo 170 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tal y como prevé el artículo 169.3 de la norma citada, dicho presupuesto queda elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al efecto, pasando a continuación a detallarse, resumido por capítulos.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO PARA EL EJERCICIO 2011

##### ESTADO DE INGRESOS.

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

Capítulo	Denominación	Euros
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	88.769,20
2	Impuestos indirectos	31.000,00
3	Tasa y otros ingresos	202.385,34
4	Transferencias corrientes	233.657,11
5	Ingresos patrimoniales	17.279,14
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>575.090,79</b>

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

**ESTADO DE GASTOS.**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS:**

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	211.200,48
2	Gastos bienes corrientes y servicios	284.369,01
3	Gastos financieros	1.300,00
4	Transferencias corrientes	12.971,50
6	Inversiones reales	40.922,80
7	Transferencias de capital	22.327,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>575.090,79</b>

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

**1.- PERSONAL FUNCIONARIO.**

1.1	Denominación del puesto	Secretaria-Intervención.
	<i>Grupo</i>	A/B a extinguir.
	<i>Escala</i>	Habilitación de carácter nacional.
	<i>Subescala</i>	Secretaria-Intervención.
	<i>Nivel</i>	24.
	<i>Provisión</i>	Concurso.
	<i>Plazas</i>	Una.
	<i>Observaciones</i>	Cubierta

1.2	Denominación del puesto	Alguacil-Conserje.
	<i>Grupo</i>	E.
	<i>Escala</i>	Administración General.
	<i>Subescala</i>	Subalterna.
	<i>Nivel</i>	13.
	<i>Provisión</i>	Concurso-Oposición.
	<i>Plazas</i>	Una.
	<i>Observaciones</i>	Vacante

**2.- PERSONAL LABORAL.**

2.1	Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo.
	<i>Plazas</i>	Una.
	<i>Observaciones</i>	

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

2.2	Denominación del puesto	Operario de Limpiezas.
	<i>Plazas</i>	Una.
	<i>Observaciones</i>	

**3.- PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA.**

2.1	Denominación del puesto	Auxiliar Alcaldía.
	<i>Plazas</i>	Una.
	<i>Observaciones</i>	Plaza a desaparecer

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo supuesto en el artículo 159 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Arredondo, 16 de junio de 2011.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2011/8825

CVE-2011-8825

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2011-8764** *Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRG-19/11 y pliego de cargos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRG-19/11 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, D. DOMINGO FERNÁNDEZ CARRAL en el domicilio señalado al efecto en La Juyuela, portal 13-1º B, de Villacarriedo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas, n.º 53-8.ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRG-19/11.
- Pliego de cargos.

Santander, 15 de junio de 2011.  
El director general de Vivienda y Arquitectura,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/8764

CVE-2011-8764

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2011-8766** *Citación para notificación de incoación de expediente sancionador DVRG-18/11 y pliego de cargos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRG-18/11 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado, D. LUCIANO ABASCAL FERNÁNDEZ, en el domicilio señalado al efecto en La Juyuela, portal 11, 2º A, de Villacarriedo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la C/ Vargas, n.º 53-8.ª planta, de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

- Incoación del expediente sancionador DVRG-18/11.
- Pliego de cargos.

Santander, 15 de junio de 2011.  
El director general de Vivienda y Arquitectura,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/8766

CVE-2011-8766

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2011-8765** *Notificación de resolución de expediente sancionador P-100/2010.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-100/10.

Nombre y apellidos: Yumer Shaban Yumer.

NIF: X8370549-K.

Domicilio: José Antonio, 2-1º F, Ramales de la Victoria (Cantabria).

Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca el día 5 de septiembre de 2010, en el Pantano del Ebro, en las inmediaciones de la localidad de Riva, término municipal de Campoo de Yuso, siendo época de veda. Denunciante: SEPRONA de la Guardia Civil de Reinosa. Los hechos descritos constituyen una infracción tipificada como grave en el artículo 48.q); a sancionar con multa de 300,01 € a 3.000 € según el artículo 53.1.b) de la citada Ley.

Importe de la multa: 300,01 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4-3.º, Santander. Tf. 942 208 806). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 13 de junio de 2011.  
La directora general de Biodiversidad,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/8765

CVE-2011-8765

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2011-8767** *Notificación de incoación de expediente sancionador P-8/2011.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-8/11.

Nombre y apellidos: Marco Antonio Gómez Simón.

NIF: 72126990-W.

Domicilio: Bº La Fuente, 735. 39300 Torrelavega (Cantabria).

Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca en el río Saja, a menos de 50 m. de la presa de Santa Lucía, término municipal de Cabezón de la Sal, a las 7:45 horas del día 1 de abril de 2011. Los hechos descritos pueden constituir una infracción tipificada como grave en el artículo 48.ñ), de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales; a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) de la citada Ley con multa comprendida entre 300,01 € y 3.000 €.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (C/ Calderón de la Barca, 4-3.º), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 13 de junio de 2011.

La directora general de Biodiversidad,  
Mª Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/8767

CVE-2011-8767

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2011-8768** *Notificación de resolución de expediente sancionador P-93/2010.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-93/10.

Nombre y apellidos: D. Petre Musat.

Domicilio: c/ Hospital de los Ciegos, 16. 09003 Burgos.

Denunciante: Guardia Civil de Reinosa.

Motivo del expediente: Dedicarse al ejercicio de la pesca en el Pantano del Ebro, en la localidad de Las Rozas de Valdearroyo, a las 00:48 horas del día 22 de agosto de 2010, siendo horario no autorizado para la pesca. Los hechos descritos constituyen una infracción a la Ley de Cantabria, 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, clasificada como leve en el artículo en el artículo 49.g), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7.b), de la Orden DES/6/2010, de 27 de enero, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (BOC 4-02-2010), a sancionar de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.a) de la citada Ley con multa comprendida entre 60 € y 300 €.

Importe de la multa: 60 €.

De conformidad con el artículo 128.1, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Transcurrido el plazo sin haber interpuesto recurso, el pago de la sanción deberá hacerse efectiva dentro del mes siguiente, mediante carta de pago que le sería facilitada en la Dirección General de Biodiversidad (c/ Calderón de la Barca, 4 - 3.º Santander Tf. 942 208 806). De no efectuarse el pago en la forma indicada, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Santander, 14 de junio de 2011.  
La directora general de Biodiversidad,  
M.ª Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/8768

CVE-2011-8768

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2011-8770** *Concesión de plazo de 20 días en el procedimiento de ejecución subsidiaria del expediente sancionador M-177/09.*

Apellidos y nombre o razón social: Maderas Morante, SL.  
Domicilio: Bº El Mesón 15. Beranga. Hazas de Cesto.  
CIF: B-39360219.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Rodríguez, 5 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Vista la Resolución firme del expediente de referencia, en la que se obligaba a la empresa Maderas Morante, SL, a proceder en el plazo de UN MES a reparar los daños ocasionados como consecuencia de los aprovechamientos con referencia AF/UOM/2008/49/60 y AF/UOM/2008/49/61. De no hacerlo así en dicho plazo, se procedería a la imposición de las multas coercitivas previstas en el art. 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el art. 99.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor los cuales ascienden según informe técnico a un importe de 4.796,09 euros.

Visto el informe del agente denunciante, en el que deja constancia de que no se ha llevado a cabo el cumplimiento de dicha restauración.

Por la presente se le comunica que dispone de un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, para el cumplimiento de dicha Resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado lo requerido, y conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado.

Santander, 15 de junio de 2011.  
La directora general de Biodiversidad  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/8770

CVE-2011-8770

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

**CVE-2011-8771** *Citación para notificación de resolución del procedimiento de ejecución subsidiaria del expediente sancionador M-28/2010.*

Apellidos y nombre o razón social: Maderas Morante, S. L.  
Domicilio: Bº El Mesón 15. Beranga. Hazas de Cesto.  
C.I.F.: B-39360219.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Rodríguez, 5 1º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Visto el expediente de referencia, seguido en esta Dirección General a la empresa Maderas Morante, S. L., por los siguientes hechos:

“Reconocida la superficie en la que se ha realizado el aprovechamiento forestal con referencia AF-UOM/2008/49/39, se ha constatado que no se han arreglado adecuadamente 300 metros de la pista utilizada en el citado aprovechamiento. Según comprobación efectuada por la Técnico Auxiliar denunciante el día 27 de noviembre de 2009 a las 19:00 horas”.

Mediante resolución firme de fecha 7 de septiembre de 2010 (notificada el 14 de septiembre), se acordó, por este Centro Directivo, que Maderas Morante, SL, procediera a abonar la multa por importe de 100 € y al repaso de los 300 m.l. de pista con un bulldozer concediéndole un plazo de quince días desde el momento en que adquiriese firmeza la resolución. Transcurrido el mismo sin que así lo hiciera, sería ejecutado de forma subsidiaria por la Administración, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor los cuales ascienden a un importe de 825,67 euros.

Con fecha 9 de marzo de 2011 (notificado el 14 de marzo), y una vez transcurrido el plazo concedido en la resolución mencionada, se requirió al interesado para que procediera a realizar, voluntariamente, los trabajos ordenados o, en otro caso, se procedería a la ejecución subsidiaria de los mismos por este órgano administrativo y a costa del interesado. El plazo concedido en dicho requerimiento ha transcurrido sin que hasta la fecha se haya acreditado su cumplimiento en la forma indicada.

CVE-2011-8771

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Considerando que la Administración puede proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien,

#### RESUELVO

Primero.- Procédase por la Sección Forestal III del Servicio de Montes, a la ejecución subsidiaria de lo acordado mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2010 dictada por la Directora General de Biodiversidad, y consistente en la restauración de los daños ocasionados en la pista.

Segundo.- Requierase al interesado el pago de la cuantía de 825,67 euros en concepto de liquidación provisional de los gastos que ocasiona la citada ejecución, según la tasación provisional realizada y a salvo de lo que resulte de la liquidación definitiva.

Sin perjuicio de encontrarse el procedimiento en fase ejecutiva y siempre con anterioridad a la emisión del modelo 047 que inicia la vía de apremio, dicha cantidad podrá hacerse efectiva, mediante carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Montes, o bien a través de giro postal a nombre de dicho Servicio (c/ Rodríguez nº 5, Santander).

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado, indicándole que de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Cuarto.- Notifíquese con antelación suficiente, la fecha y hora de inicio de la referida ejecución.

Santander, 15 de junio de 2011.  
La directora general de Biodiversidad,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/8771

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INSPECCIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

**CVE-2011-8742** *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 11/2010/DGOIAS.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución del Director General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria de fecha 22 de marzo de 2011, por la que se impone una sanción a D. Gil Azcue Secadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en el Servicio de Atención Sanitaria de la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, sito en la calle Federico Vial, 13 - 2º planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la resolución del expediente sancionador.

Santander, 10 de junio de 2011.

El director general,  
Fernando Villoria Díez.

[2011/8742](#)

CVE-2011-8742

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-8741** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Instituto Cántabro de Servicios Sociales, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Instituto Cántabro de Servicios Sociales- Servicio de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: PASCUAL LEGAZ, ENRIQUE

—NIF: 72096736-Q

—Nº Liquidación: 0472003235050

Apellidos y nombre o razón social: CANTERO LAVIN, ISABEL

—NIF: 72055734-T

—Nº Liquidación: - 0472003235110- 0472003234760

Apellidos y nombre o razón social: GARCIA SANTAMARIA, J. ALBERTO

—NIF: 72049781-G

—Nº Liquidación: 0472003114656

—Apellidos y nombre o razón social: VARGAS JIMENEZ, DAVID

—NIF: 20210149-L

—Nº Liquidación: 0472003226841

—Apellidos y nombre o razón social: ESTEVES CARLOS MANUEL

—NIF: X6045118-M

—Nº Liquidación: 0472003234891

—Apellidos y nombre o razón social: ALONSO LOPEZ, SILVIA

—NIF: 72048978-Y

—Nº Liquidación: 0472003234975- 0472003235303

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

—Apellidos y nombre o razón social: COELHO, ANA PAULA  
—NIF: W3906556-Y  
—Nº Liquidación: 0472003235275

—Apellidos y nombre o razón social: PALAZUELOS ELECALDE, ELKE  
—NIF: 72085039-A  
—Nº Liquidación: 0472003235004-0472003235196

—Apellidos y nombre o razón social: VARGAS VARGAS, SARA  
—NIF: 72097764-D  
—Nº Liquidación: 0472003235065

—Apellidos y nombre o razón social: GONZALEZ MARGALLO, AIDA  
—NIF: 72073875-V  
—Nº Liquidación: 0472003235144

—Apellidos y nombre o razón social: ARES GIL, JUAN JOSE  
—NIF: 20207664-W  
—Nº Liquidación: 0472003235320

—Apellidos y nombre o razón social: GROSU FLORENTINA, ANDREEA  
—NIF: X7529926-W  
—Nº Liquidación: 0472003235442

—Apellidos y nombre o razón social: PATRAS, ANA MARIA  
—NIF: X8608821-J  
—Nº Liquidación: 0472003234794

Santander, 15 de junio de 2011.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M.<sup>a</sup> Luisa Real González.

2011/8741

CVE-2011-8741

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2011-8797** *Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de junio del 2011, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R. D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2011.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 9 de septiembre, hasta el 10 de noviembre de 2011, ambos inclusive, (período voluntario de cobranza).
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2011-8797

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Puente Viesgo, 20 de junio del 2011.  
El alcalde,  
Rafael Lombilla Martínez.

2011/8797

CVE-2011-8797

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2011-8772** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0313/2009.*

Se hace saber a CIPA IBERICA AUTOMOTIVE, S. L., cuyo último domicilio conocido es ctra. Sant Roc, 11, 08907 Hospitalet Llobregat (Barcelona), que esta Junta Arbitral con fecha 28/04/2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0313/2009, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JESÚS GUTIÉRREZ CLARAMUNT EN REPRESENTACIÓN DE NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A., DEBIENDO ABONARLE CIPA IBERICA AUTOMOTIVE, S. L., la cantidad de 2576,72 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz n.º 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 15 de junio de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/8772

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2011-8773** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0024/2010.*

Se hace saber a Easytrans Europe, S. L., cuyo último domicilio conocido es Francesc Macia, 8-9 P. 6 pta. 2, 08029 Barcelona, que esta Junta Arbitral con fecha 28/04/2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0024/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por Jesús Gutiérrez Claramunt en representación de Jesús Vela, S. L., debiendo abonarle Easytrans Europe, S. L., la cantidad de 313,2 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz n.º 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 15 de junio de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/8773

CVE-2011-8773

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2011-8774** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0199/2010.*

Se hace saber a OPERADOR LOGÍSTICO MARESME Y VALLES, S. L., cuyo último domicilio conocido es AVDA. DEL VALLES, NR 63 POL. IND. SU CARDEDEU, 08440 Barcelona, que esta Junta Arbitral con fecha 28/04/2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0199/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JESÚS GUTIÉRREZ CLARAMUNT EN REPRESENTACIÓN DE NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A., DEBIENDO ABONARLE OPERADOR LOGÍSTICO MARESME Y VALLES, S. L., la cantidad de 185,6 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz n.º 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 15 de junio de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

[2011/8774](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

**CVE-2011-8775** *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 0200/2010.*

Se hace saber a HGM, S. A., cuyo último domicilio conocido es MILA Y PONTANALS, 147-149, 08205 SABADELL (BARCELONA), que esta Junta Arbitral con fecha 28/04/2011 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0200/2010, cuya parte dispositiva es la siguiente de tenor literal:

#### FALLO

Declarar estimada la reclamación planteada por JESÚS GUTIÉRREZ CLARAMUNT EN REPRESENTACIÓN DE NORBERT DENTRESSANGLE GERPOSA, S. A., DEBIENDO ABONARLE HGM, S. A., la cantidad de 2087,75 euros más los intereses que legalmente correspondan.

Lo que se notifica mediante su publicación en (BOC y Ayuntamiento) a los efectos prevenidos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz n.º 2 - 1.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander 15 de junio de 2011.

El secretario,

Fernando Diego González.

2011/8775

CVE-2011-8775

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2011-8769** *Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 19 de mayo de 2011.*

No habiéndose podido notificar a D. Carlos María Pintado de Cos, el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19/05/2011 que a continuación se reproduce, tras haberse intentado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.R. 307234

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 19/05/2011 adoptó, entre otros, el presente ACUERDO basado en los siguientes,

##### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de septiembre de 2009 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo expediente de solicitud de legalización de casa prefabricada en suelo no urbanizable de Heras, en el municipio de Medio Cudeyo, promovido por Don Carlos María Pintado de Cos.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2009 se notifica tanto al interesado como al Ayuntamiento la necesidad de aportar documentación que complete el expediente, en tanto que también se solicita informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, al encontrarse la parcela afectada por el AIE-REO de la bahía de Santander, en el Plan de Ordenación del Litoral, recibándose el mismo en sentido desfavorable.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 87 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado primero que:

“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando la renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

CVE-2011-8769

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Asimismo, el artículo 90 de la Ley 30/1992 señala que:

“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.”

A continuación el artículo 91 del mismo texto legal indica que:

“Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.”

Conforme el artículo 71.1 del texto legal referido, requerido el interesado para subsanar la falta o acompañar los documentos, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

En virtud de lo expuesto,

SE ACUERDA

Archivar la solicitud presentada con fecha 25 de septiembre de 2009 ante la Dirección General de Urbanismo, y tener por desistido a don Carlos María Pintado de Cos en el expediente de legalización de casa prefabricada en suelo no urbanizable de Heras, en el término municipal de Medio Cudeyo.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, 20 de mayo de 2011.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

Santander, 14 de junio de 2011.  
El director general de Urbanismo,  
Pedro Gómez Portilla.

2011/8769

CVE-2011-8769

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2011-8716** *Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil once, el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, se abre tramite de información publica por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Durante este período se podrá examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Cabezón de Liébana, 15 de junio de 2011.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

2011/8716

CVE-2011-8716

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2011-8444** *Concesión de licencia de primera ocupación para garaje y trasteros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: "Promocal Promociones y Locales, S. L."

Descripción de la obra: Garaje comunitario de 42 plazas y 5 trasteros en planta semisótano.

Ubicación: Calle Los Rosales, número 3 (Cartes).

Fecha de la concesión: 20 de mayo de 2011.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Señalamiento de recursos: El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

Reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Otros: Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 7 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,

Saturnino Castanedo Saiz.

2011/8444

CVE-2011-8444

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2011-8420** *Concesión de licencia de primera ocupación de 30 viviendas, garajes y trasteros en Villabáñez.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de las edificaciones cuyos datos se consignan a continuación:

- Promotor: "Edificaciones Quintana Radial, S. L."
- Obra: 30 Viviendas, garajes y trasteros (Fase I de la obra de 80 viviendas, garajes y trasteros en Villabáñez).
- Fecha concesión: 04-03-11.
- Órgano: J.G.L

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (artículos 116, 117, 43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero.)

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículo 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Castañeda, 2 de junio de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel López Villar.

2011/8420

CVE-2011-8420

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2011-8509** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio La Tejera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 27 de mayo de 2011, otorgó la siguiente licencia de Primera Ocupación.

Promotor: Pedro Fernández Lagüera.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: B.º La Tejera (Entrambasaguas).

### RECURSOS

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Entrambasaguas, 10 de junio de 2011.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

2011/8509

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2011-6819** *Información pública de solicitud de licencia para obras de renovación de tejado en zona de protección del dominio público marítimo terrestre.*

Por don Santos Garcia-Landarte, con domicilio en C/ María Goiri, 7 - 2.º izda. de Getxo, en nombre y representación de don Santiago Elmeua Llach se ha solicitado licencia municipal para ejecutar las obras de "Renovación de tejado", que afectan a la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación Territorial en relación con el art. 116. 1 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Limpias, 4 de mayo de 2011.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2011/6819](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2011-8301** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para proyecto de nueva traza de las líneas a 12 kv Astillero-San Salvador, Astillero-Elechas y Astillero-Polígono entre la subestación de Astillero y el nuevo centro de transformación y reparto de San Salvador y la línea de alimentación a 12 kv del centro de transformación de Lerresa, en suelo no urbanizable.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal para proyecto de nueva traza de las líneas a 12 kv Astillero-San Salvador, Astillero-Elechas y Astillero-Polígono entre la subestación de Astillero y el nuevo centro de transformación y reparto de San Salvador y la línea de alimentación a 12 kv del centro de transformación de Lerresa, en Medio Cudeyo, promovido por EON Distribución, S. L.

De conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 1 de artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 8 de junio de 2011.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2011/8301

CVE-2011-8301

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2011-8500** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para proyecto de línea de simple circuito mixta aéreo-subterránea a 55 kv entre la subestación de Astillero y la subestación de Marina de Cudeyo denominada "Astillero-Marina de Cudeyo 2".*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal para proyecto de línea de simple circuito mixta aéreo-subterránea a 55 kv entre la subestación de Astillero y la subestación de Marina de Cudeyo, denominada "Astillero-Marina de Cudeyo 2", en Medio Cudeyo, promovido por EON Distribución, S. L.

De conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 1 de artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 9 de junio de 2011.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2011/8500

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2011-8732** *Información pública de solicitud de licencia para obras de reforma de cubierta de edificación en Vioño.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por D. PABLO DÍAZ-VEGA MANTECÓN, PARA OBRAS DE REFORMA DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN, con emplazamiento en la localidad de Vioño, en Suelo Rústico de Protección Ordinaria (parcela 171 del polígono 14).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de junio de 2011.

El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

2011/8732

CVE-2011-8732

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2011-8510** *Información pública de la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en el barrio de La Iglesia.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de abril de 2011 adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por don Ángel Higuera Soldevilla a instancia de don Jesus Delgado Hernández referido al suelo urbano, en el barrio de La Iglesia.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Ruiloba, 8 de junio de 2011.

El alcalde,  
Martín Remón Jáuregui.

### ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN RUILOBA

Municipio de Ruiloba (Cantabria)  
Promotor: Jesus Delgado Hernández.  
Arquitecto: Ángel Higuera Soldevilla.

### MEMORIA

#### ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN EL BARRIO LA IGLESIA, RUILOBA, MUNICIPIO DE RUILOBA, CANTABRIA, PARA DON JESUS DELGADO HERNANDEZ

##### 1.- Promotor.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de don Jesús Delgado Hernández, con Documento Nacional de Identidad número 7797742-Y, y domicilio en el barrio La Iglesia, 39527 Ruiloba, Cantabria.

##### 2.- Arquitecto.

El presente Estudio de Detalle esta redactado por don Ángel Higuera Soldevilla, con Documento Nacional de Identidad número 13697243-F, arquitecto colegiado n.º 90 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y domicilio social en la calle Santa Lucia, n.º 44, 4.º izda., 39003 Santander (Cantabria).

CVE-2011-8510

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

### 3.- Parcela y superficies.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle, tiene una superficie catastral de 125 m<sup>2</sup>, superficie en escritura de 82,47 m<sup>2</sup> según reciente medición topográfica, y se encuentra situada en el barrio La Iglesia, Ruiloba, Municipio de Ruiloba.

Tiene construido un pequeño cobertizo de una planta de aproximadamente 2,70 m. x 2,70 m., y se encuentra adosado a la vivienda situada en la parcela colindante n.º 8840006.

Referencia catastral: 8840005UP90845001LP.

Descripción en la escritura: "Urbana en Ruiloba: parcela en el barrio La Iglesia, señalado con el número 70 de población. Mide 125 metros cuadrados, según el catastro, y de 82 metros y 47 decímetros cuadrados, según medición topográfica.

Linda: Norte, don Hermann Diez del Sel Korsatko; Sur y Oeste, camino; Este, don Baldo-mero Fernández y don Jesús Delgado".

3.1 Topografía: La parcela tiene una ligera pendiente en dirección Oeste a Este de aproximadamente más menos 1,20 m.

3.2 Emplazamiento: Se encuentra situada dentro del casco urbano y del Núcleo Tradicional del barrio La Iglesia, Ruiloba.

3.3 Servicios urbanísticos: Cuenta con acceso rodado, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y saneamiento mediante red general de alcantarillado.

### 4.- Justificación urbanística.

La Ordenanza urbanística de aplicación a la parcela según las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ruiloba en Suelo Urbano es la Ordenanza Residencial, y Núcleo Tradicional, siendo los parámetros más relevantes los siguientes:

#### Ordenanza residencial

1. Ámbito de aplicación: Esta Ordenanza será de aplicación en todo el Suelo Urbano delimitado en los planos.

2. Usos permitidos.- En todas las categorías: Artesanía, comercial, cultural, deportivo, hotelero, oficinas, religioso, salas de reunión, y vivienda. En categoría tercera y cuarta: Espectáculos. En categoría primera y segunda: Garaje-aparcamiento. En categoría segunda, tercera, cuarta y quinta: Sanitario.

3. Parcela mínima: La parcela mínima será de 700 m<sup>2</sup> de superficie bruta, con un frente mínimo de 7 m.

4. Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie bruta.

5. Ocupación: La ocupación máxima será del 40% sobre la parcela bruta.

6. Altura y número de plantas: La altura máxima será de 6,50 m. al alero. El número máximo de plantas es de: planta baja, planta piso, y planta bajo cubierta.

7. Planta bajo cubierta: El aprovechamiento de la planta bajo cubierta será, como máximo, del 50%.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Este aprovechamiento computará a efectos de edificabilidad, pudiendo destinarse a vivienda independiente o en conexión con la planta inferior (dúplex).

El aprovechamiento bajo cubierta podrá disponerse en una "Torre", admitiéndose, en este caso, una planta más en esta zona. Esta Torre tendrá un lado máximo de 5 m., sin poder sobrepasar un 1/3 de la longitud de fachada.

Por encima de la línea del alero podrán disponerse buhardillas con una longitud máxima de 1,50 m., y una separación mínima entre ellas de 1,50 m. En todo caso la longitud máxima de buhardillas no superará el 30% de la longitud de la fachada.

8. Cubierta: La pendiente máxima de la cubierta será de 30 grados.

Ningún elemento de cubierta podrá superar una línea teórica de 45 grados, trazada a partir del entronque del alero con la fachada, con excepción del buhardillón situado en línea de fachada.

9. Longitud de fachada: La longitud máxima de fachada será de 15 m.

Para otros usos, hotelero, espectáculos y salas de reunión se establece una longitud máxima de 50 m. que justificadamente podrá ampliarse en función de los servicios siempre que la Corporación lo considere estéticamente integrado en el entorno.

Los quiebros y retranqueos en la fachada contarán a efectos de medición de la longitud, que se tomará serán la proyección en un plano paralelo a las fachadas.

10. Distancias: Entre edificaciones: la distancia entre edificios será la suma de las alturas, con un mínimo de 12 m.

Cuando las edificaciones no estén enfrentadas, y se dispongan en sentido perpendicular formando plaza, la distancia entre las prolongaciones de sus líneas de fachada será un mínimo de 6 m.

A colindantes: La distancia de las edificaciones a colindantes será la altura, con un mínimo de 6 m.

A calle: La distancia de las edificaciones a calle será de un mínimo de 8 m. al eje, o la alineación marcada cuando ésta exista.

Cerramientos: El cerramiento con nueva edificación se situará a un mínimo de 4 m. del eje.

11. Ordenaciones de parcela: Para actuaciones de hasta 10 viviendas será precisa la presentación para aprobación por el Ayuntamiento de un Estudio de Ordenación de Parcela, que recogerá la urbanización interior de la misma y su entronque con la trama urbana.

12. Estudios de Detalle:

a) En actuaciones iguales o superiores a 10 viviendas, será preciso la tramitación de un Estudio de Detalle.

Este Estudio definirá alineaciones y rasantes, ordenación de la edificación y recogerá la urbanización interior y exterior de la parcela. Igualmente definirá una superficie mínima de hasta un 20% de la actuación que se cederá al Ayuntamiento. El destino de esta cesión será exclusivamente para fines sociales o de equipamiento. Esta cesión podrá, si el Ayuntamiento lo estima necesario y oportuno permutarse por compensación económica o de bienes sustitutorios.

En cualquier caso, los parámetros urbanísticos para la redacción del Estudio de Detalle, se aplicarán sobre la parcela bruta aportada, sin considerar a estos efectos la superficie de cesión.

A esta superficie de cesión y para las actuaciones municipales, se le aplicará un coeficiente de edificabilidad de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

A los efectos de estas actuaciones, no podrán realizarse divisiones de fincas que den lugar a actuaciones inferiores, considerándose siempre la parcela registral original.

b) Se redactarán Estudios de Detalle para actuaciones que no sean destinadas a viviendas, y si a cualquier otro uso (hotelero, comercial, etc.).

En estas actuaciones las edificaciones podrán tener hasta un máximo de: planta baja, dos plantas y bajo cubierta, con una altura máxima al alero de 9 m. y bajo cubierta con una ocupación del 50%.

El Estudio de Detalle definirá alineaciones, rasantes, ordenación de la edificación, urbanización interior y exterior de parcela, y servirá para valorar la adecuación de la edificación al entorno en que se emplaza.

13. Densidad: En cualquier caso, en aplicación de esta Ordenanza, no podrá superarse nunca una densidad máxima de 50 viviendas/Ha. (bruta).

14. Núcleo tradicional: Dentro del Suelo clasificado como Urbano se delimitan zonas denominadas Núcleo Tradicional, que serán las definidas por el anterior Casco Urbano.

Dentro de estos ámbitos se podrán realizar Estudios de Detalle a los efectos de reajustar alineaciones y tratamiento de distancias a colindantes, medianerías, longitud de fachadas, etc., al objeto de adecuar las nuevas edificaciones a la trama urbana existente, así como resolver problemas tipológicos que puedan plantearse.

Se cuidará especialmente las condiciones estéticas y tipologías, adecuándolas al entorno.

Vía Estudio de Detalle, podrán definirse alineaciones, ajustándolas a las existentes, no siendo vinculantes las distancias recogidas con carácter en la Norma, admitiéndose adosarse a la medianería cuando ésta exista.

Serán vinculantes en los Estudios de Detalle, la edificabilidad y número de plantas, si bien puede admitirse igualar cornisas en edificaciones tradicionales.

Por el Ayuntamiento se evaluará la adecuación de la solución propuesta en el Estudio de Detalle, a la Normativa general y las condiciones del entorno, para ello, el Estudio de Detalle deberá justificar éstos extremos.

15. Condiciones de la licencia: Con la concesión de la licencia se deberán realizar las conexiones con los servicios municipales de agua y saneamiento existentes, realizar el alumbrado público y el acceso rodado, así como la urbanización interior de la parcela. Esta urbanización y la conexión de los servicios vendrá recogida en los planos del proyecto.

#### 5.- Memoria descriptiva de la solución adoptada.

El objeto del presente Estudio de Detalle es ajustar de acuerdo con el punto 14 de la Ordenanza de Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ruiloba, las alineaciones, distancias a colindantes y eje de camino de la edificación dentro de la parcela, definiendo el área de movimiento de la edificación.

La edificación que se pretende, es un pequeño garaje de aproximadamente 6,00 m. por 3,75 m., de una altura, y adosado a la edificación colindante, del mismo promotor.

La alineación propuesta a frente de camino, respeta y continua las alineaciones de las parcelas colindantes, en edificaciones y muros de cierre.

La anchura del camino vecinal se mantiene en 5,50 m., igual o superior a la anchura existente actualmente, dada la situación de las edificaciones a borde de camino en todo el Núcleo Tradicional, de forma que la nueva edificación respeta la trama existente en el barrio La Iglesia.

La edificabilidad será menor de la propuesta por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ruiloba de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo aproximadamente de 0,32 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> respecto de la superficie bruta en escritura, y de reciente medición.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Tanto la alineación, como distancias, se ajustan a lo permitido por el art. 14 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ruiloba.

Se cuidará especialmente las condiciones estéticas y tipología de la edificación.

#### 6.- Tramitación.

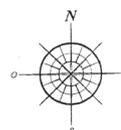
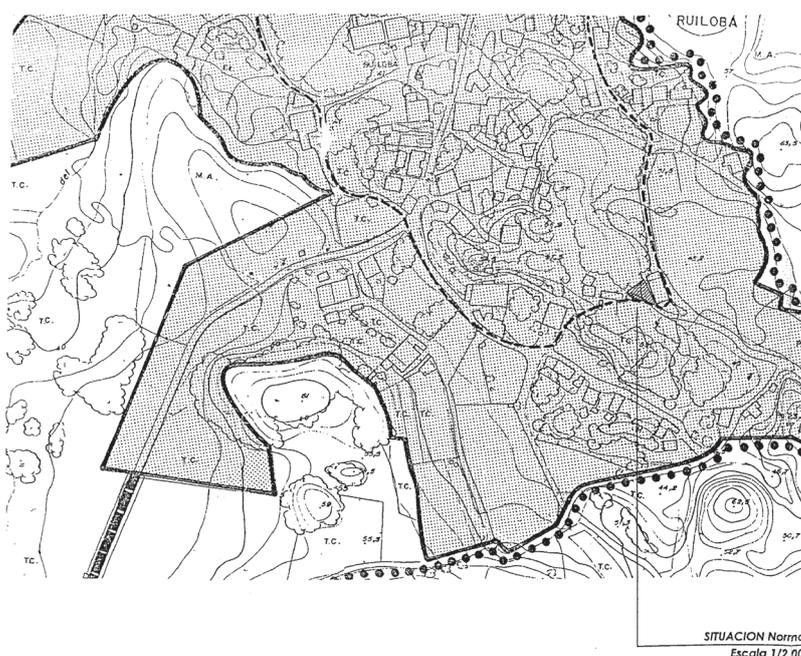
El presente Estudio de Detalle se tramitará según determina la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Sección 5.ª Elaboración y Aprobación de los demás instrumentos complementarios del planeamiento, art. 78 Aprobación de los Estudios de Detalle.

Santander, 12 de mayo del 2009.

La propiedad,  
Jesús Delgado Hernández.

El arquitecto,  
Ángel Higuera Soldevilla.

### PLANOS



**ESTUDIO DE  
DETALLE  
DE PARCELA  
EN RUILOBA**  
Municipio de Ruiloba  
(Cantabria)

PROMOTOR

JESUS DELGADO HERNANDEZ

ARQUITECTO

ANGEL HIGUERA SOLDEVILLA

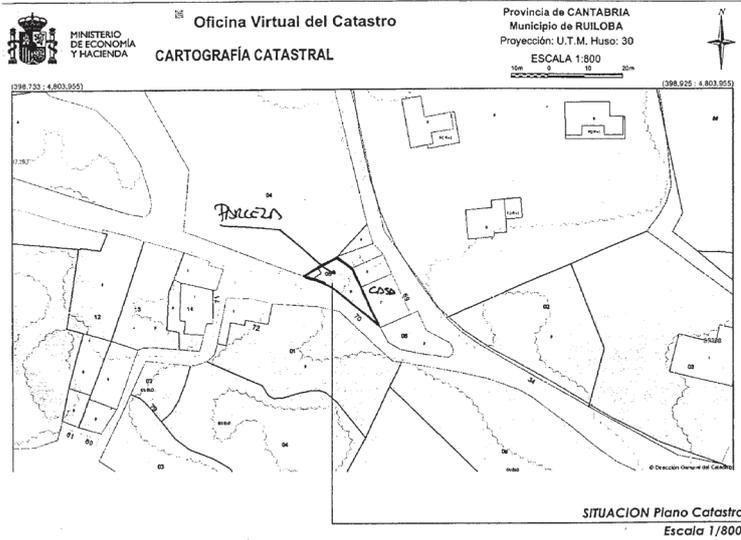
PLANO TITULO

SITUACION  
NORMAS



CVE-2011-8510

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123



**ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN RUILOBA Municipio de RUILOBA (Cantabria)**

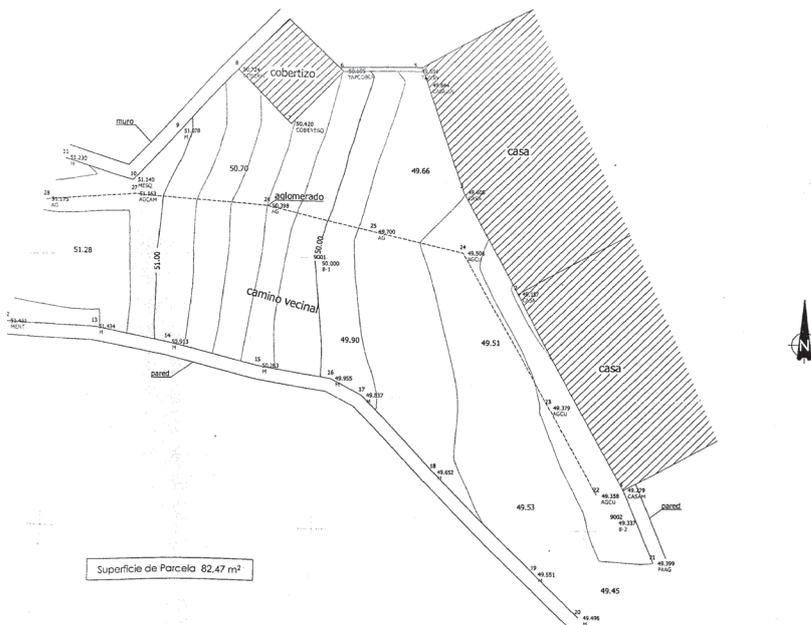
PROMOTOR  
JESUS DELGADO HERNANDEZ

ARQUITECTO  
ANGEL HIGUERA SOLDEVILLA

PLANO TITULO

SITUACION  
PLANO CATASTRAL

ESCALA: Arquitectos de Cantabria  
1/800  
CANTABRIA (Región) (Municipios)  
FECHA  
MAY 2011  
visado 14MAY 2011 02



**ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN RUILOBA Municipio de RUILOBA (Cantabria)**

PROMOTOR  
JESUS DELGADO HERNANDEZ

ARQUITECTO  
ANGEL HIGUERA SOLDEVILLA

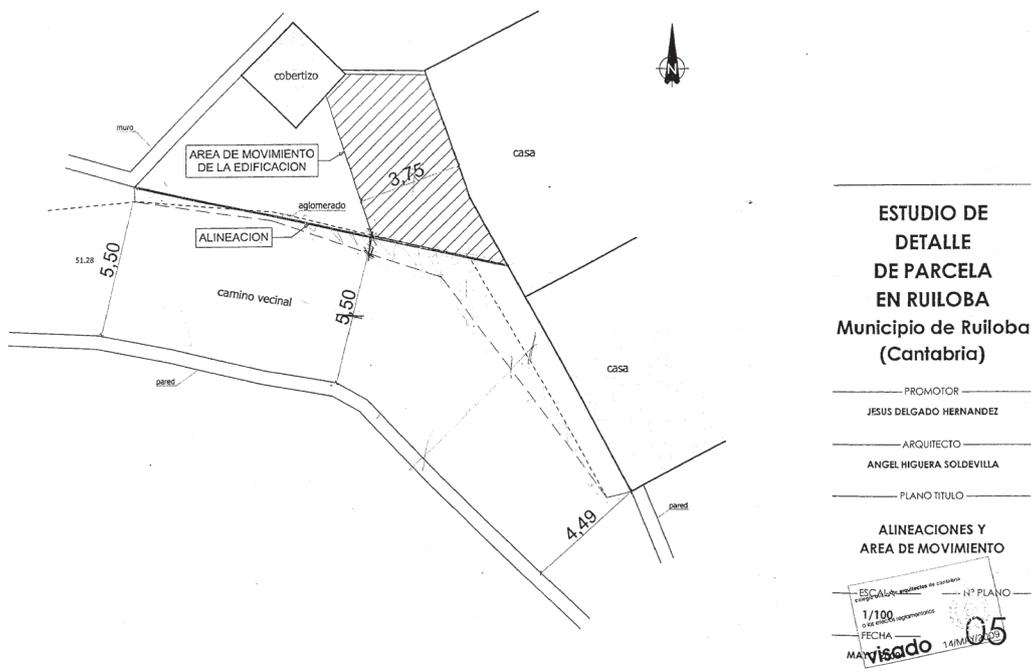
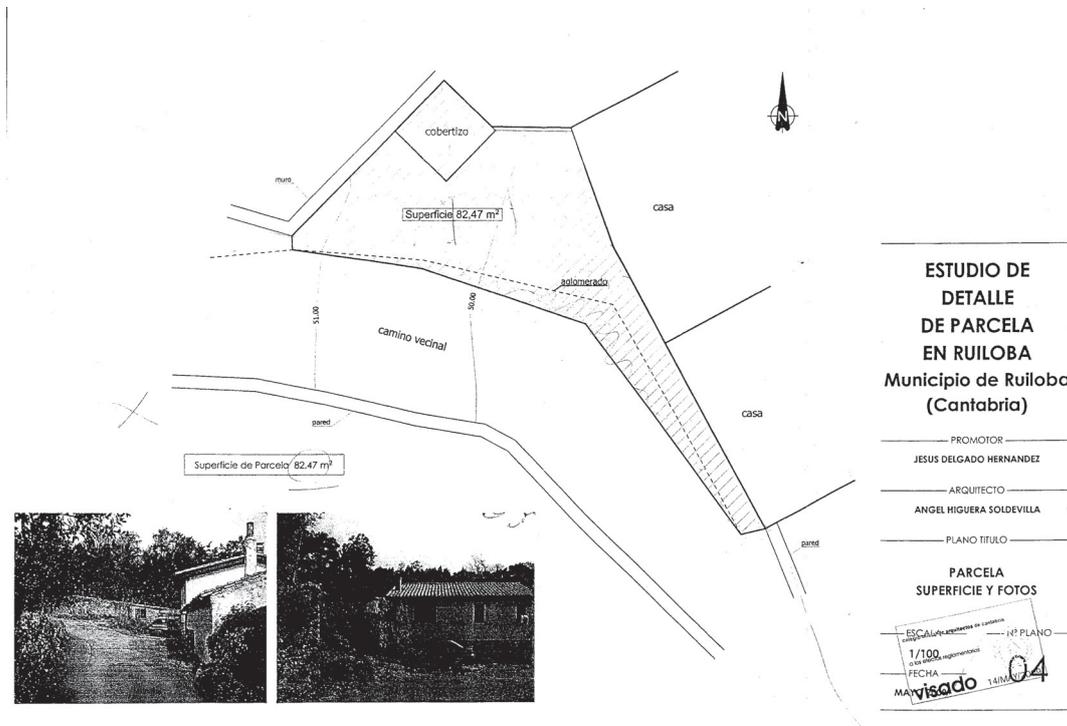
PLANO TITULO

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

ESCALA: Arquitectos de Cantabria  
1/100  
CANTABRIA (Región) (Municipios)  
FECHA  
MAY 2011  
visado 14MAY 2011 03

CVE-2011-8510

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123



2011/8510

CVE-2011-8510

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-8748** *Aprobación definitiva de la redelimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto 5, Los Geranios.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 24 de mayo de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001m de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la redelimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto nº 5, denominada "Los Geranios", a propuesta de D. Francisco García Díaz, en representación de Real de Piasca Fomento Inmobiliario, S. L., eligiendo como sistema de actuación el de compensación y poniendo fin a la expropiación forzosa de aquellos propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación anterior, que con este acuerdo se modifica.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de junio de 2011.

El alcalde,  
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/8748

CVE-2011-8748

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2011-8749** *Aprobación definitiva del proyecto de compensación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto 11, Los Alebrijes.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 24 de mayo de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto nº 11, denominada "Los Alebrijes", en el B.º Bolado, en Monte, a propuesta de la Junta de Compensación.

Contra dicha resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de junio de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2011/8749

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2011-8354** *Información pública de solicitud de construcción de nave ganadera en Candolías.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2009, se somete a información pública por un periodo de quince días contados a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por D<sup>a</sup> Josefa Sañudo Arroyo para "Construcción de nave ganadera", en Candolías, término municipal de Vega de Pas.

Vega de Pas, 8 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,

Víctor Manuel Gómez Arroyo.

2011/8354

CVE-2011-8354

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2011-8789** *Orden DES/26/2011, de 8 de junio, que modifica la Orden GAN/40/2007, de 28 de junio, por la que se regula el registro de transportistas, contenedores y medio de transporte de animales vivos.*

La Orden GAN/40/2007, de 28 de junio, por la que se regula el registro de transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos, establece y regula en Cantabria el registro y autorización de funcionamiento de los transportistas y vehículos destinados al transporte de animales vivos por carretera, incorporando los aspectos regulados por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, el Reglamento 1/2005/CE, y Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción.

Con posterioridad han sido publicadas la Ley 32/2007, de siete de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; el Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos, el cual, en su Disposición final segunda modifica el Real Decreto 751/2006, y el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero y el Real decreto 751/2006, de 16 de junio, en virtud de la cual, el registro de contenedores y medios de transporte utilizados para perros, gatos y hurones, será exigible exclusivamente cuando el transporte se realice en relación con una actividad económica, incluida la cría de animales para su venta, o con ánimo de lucro.

A su vez está previsto en el artículo 18.4 del Reglamento 1/2005/CE y en el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo, la expedición por la autoridad competente, de autorizaciones excepcionales para medios de transporte que no cumplan las disposiciones del capítulo VI del anexo I del Reglamento 1/2005/CE, en viajes de una duración de hasta 12 horas para la llegada al lugar de destino incluyendo la carga y la descarga.

A efectos de claridad y transparencia jurídica del trámite de registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace necesaria la publicación de una modificación de la Orden GAN/40/2007, incorporando los nuevos aspectos y modificaciones regulados con posterioridad a la misma.

Por todo lo cual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.9 del Estatuto de Autonomía de Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de noviembre, y con el Real decreto 3114/1982, de 24 de julio sobre transferencias en materia de Ganadería y Agricultura,

#### DISPONGO

Artículo Primero. Modificación de la Orden GAN/40/2007, por la que se regula el Registro de Transportistas, Contenedores y Medios de Transporte de Animales Vivos como sigue:

Uno. El punto 2 del artículo 3 se sustituye por el siguiente:  
- Esta Orden no será de aplicación:

a) A los transportistas, contenedores y medios de transporte de animales domésticos, según se definen en el artículo 3.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, siempre

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

que el transporte no se efectúe en relación con una actividad económica, incluida la cría para su venta o con ánimo de lucro,

b) A los medios de transporte y contenedores propiedad de los ganaderos y que sean utilizados por estos para el transporte de sus propios animales, a una distancia de su explotación inferior a 50 Km. Esta excepción no se aplicará para los medios de transporte y contenedores empleados para el traslado de animales a mercados o mataderos.

c) A los contenedores que no sean utilizados para el transporte de équidos, animales de la especie bovina, ovina, caprina, porcina, y contenedores de acuicultura.

d) Al transporte de animales desde o hacia consultas o clínicas veterinarias, por consejo de un veterinario.»

Dos. El apartado c) del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«c) También deberán registrarse los contenedores y medios de transporte de animales vivos. Los contenedores y medios de transporte se autorizarán para alguna de las siguientes categorías:

a. Medios de transporte o contenedores autorizados para todo tipo de viajes, incluidos los superiores a 8 horas

b. Medios de transporte o contenedores autorizados para viajes hasta 12 horas de duración.

c. Medios de transporte o contenedores autorizados para viajes hasta 8 horas de duración.»

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5: Requisitos de los transportistas de los animales vivos

Los transportistas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener su sede social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No haber sido sancionado mediante resolución firme por infracciones muy graves en materia de bienestar animal, en los tres años que preceden a la fecha de solicitud.

c) Los conductores y/o cuidadores deberán disponer de un certificado de haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte; este certificado no será exigible en el caso de transporte de équidos registrados según definición referida en el reglamento 1/2005/CE cuando se trate de transporte sin relación con una actividad económica o ánimo de lucro.

d) Disponer de medios de transporte o contenedores que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden para su autorización y registro.

e) En caso de transportistas para todo tipo de viajes incluidos los superiores a ocho horas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un procedimiento que permita localizar y registrar la circulación de los vehículos bajo su responsabilidad y poder mantener el contacto con los conductores.

- Disponer de un Plan de contingencia para casos de emergencia.

- Los vehículos autorizados para todo tipo de viajes incluidos los superiores a 8 horas, deberán disponer de un sistema de navegación. Este requisito no será exigible a los vehículos que transporten en viajes superiores a 8 horas équidos registrados según la definición referida en el Reglamento (CE) 1/2005, ni en los vehículos autorizados para cualquier especie, en viajes hasta 12 horas. Los registros obtenidos del sistema de navegación se conservarán durante al menos tres años, debiendo estar a disposición de la autoridad competente a petición de ésta.»

Cuatro. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6: Requisitos para la autorización y registro de contenedores y medios de transporte de animales vivos:

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

a) El transportista o propietario del contenedor o del medio de transporte de animales vivos, deberá tener su sede social en el territorio de la Comunidad

Autónoma de Cantabria.

b) En el caso de medios de transporte por carretera, estar en posesión de las preceptivas autorizaciones para la circulación.

c) Los medios de transporte o contenedores autorizados para viajes hasta 8 horas de duración, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo II del anexo I del Reglamento 1/2005/CE, que fueran de aplicación para cada medio de transporte o contenedor, y registrarse vinculado a un transportista.

d) Los medios de transporte o contenedores autorizados para viajes hasta 12 horas de duración, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo II del anexo I del Reglamento 1/2005/CE, que fueran de aplicación para cada medio de transporte o contenedor, y registrarse vinculado a un transportista autorizado para todo tipo de viajes incluidos los superiores a 8 horas.

e) Además, los medios de transporte o contenedores que efectúen todo tipo de viajes largos superiores a 8 horas, deberán cumplir los requisitos, que le fueran de aplicación, establecidos en el Capítulo VI del anexo I del Reglamento 1/2005/CE, y registrarse vinculado a un transportista autorizado para todo tipo de viajes superiores a 8 horas.»

Cinco. El punto 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«1. Podrán solicitar la autorización y funcionamiento de Transportistas, contenedores y medios de transporte de animales vivos, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6, mediante cumplimentación de los Anexos I, II, y III, de la presente Orden dirigidos a la Dirección General de Ganadería, juntamente con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF de la persona que suscribe la solicitud
- b) Fotocopia del CIF/NIF del Transportista
- c) Fotocopia del Permiso de circulación del vehículo y tarjeta de ITV
- d) Fotocopia de Ficha técnica del/los vehículos
- e) Fotocopia de Tarjeta de transporte conforme requisitos establecidos por la Dirección General de Tráfico.

f) Fotografías de las vistas lateral, trasera e interior del vehículo en las que serán perfectamente visibles los sistemas de ventilación, la placa de la matrícula, y equipos necesarios para las operaciones de carga y descarga

g) Croquis acotado del medio de transporte en el que se reflejen las medidas interiores del habitáculo destinado a los animales y en caso de plataformas móviles las dimensiones interiores de cada piso..

h) En el caso de Transportistas que soliciten la autorización y registro para todo tipo de viajes incluido los superiores a 8 horas, deberán acompañar la siguiente documentación:

- Información pormenorizada del procedimiento que permite al transportista localizar y registrar la circulación de los vehículos bajo su responsabilidad, y mantener permanentemente el contacto, con sus conductores en cuestión.

- Documento correspondiente de disponibilidad de Plan de contingencia para casos de emergencia conforme Anexo V

- Relación de conductores y cuidadores mediante modelo del Anexo III y fotocopia de certificado de cada uno de ellos de haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte

- Documento correspondiente de disponibilidad de sistemas de navegación que cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta documentación no será exigible para transportista que solo solicite autorización para vehículos de transporte e hasta 12 horas.»

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Además, mediante la cumplimentación de ANEXO IV, podrá tramitarse la solicitud del cambio de titularidad en el Registro de un medio de transporte previamente autorizado y registrado.

Cinco. El punto 3 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«3. La valoración de la solicitud, se efectuará por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, el cual podrá ordenar las inspecciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden; esta inspección tendrá carácter obligatorio en el caso de los medios de transporte por carretera destinados a todo tipo de viajes incluidos los superiores a ocho horas, y en caso de medios de transporte destinados a viajes hasta 12 horas.»

Seis. El punto 4 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«El Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, una vez verificado que las solicitudes contienen la documentación exigida y que los medios de transporte reúnen los requisitos establecidos, elevará la correspondiente propuesta estimatoria o desestimatoria de la autorización solicitada.»

Siete. El punto 2 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«La renovación de las autorizaciones de contenedores y medios de transporte deberá solicitarse, como mínimo un mes antes de su caducidad. En el caso de las autorizaciones de transportistas, estas deberán renovarse un mes antes de la caducidad y en el momento de solicitar el alta de un nuevo contenedor o vehículo de transporte. En este último caso antes de emitirse la nueva autorización, el transportista deberá entregar la autorización vigente en el momento de la solicitud.»

Ocho: El artículo 10 queda redactado como sigue:

«Artículo 10 Suspensión y retirada de la autorización y baja en el Registro

- La autorización de funcionamiento de transportistas, medios de transporte y contenedores de animales vivos quedará retirada una vez transcurrido el plazo de vigencia sin haberse solicitado su renovación.

- El director general de Ganadería, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, artículo 6.6 del Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización de transportistas y medios de transporte y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción, mediante resolución motivada, podrá suspender o retirar la autorización de funcionamiento de transportistas, medios de transporte y contenedores de animales vivos cuando se incumplan las condiciones que dieron lugar a su autorización o cuando se incumpla por parte del transportista o por parte de sus conductores o personal al que haya encargado el cuidado de los animales, la normativa vigente en materia de protección animal..

- La retirada de la autorización de funcionamiento de transportistas, medios de transporte y de contenedores de animales conlleva su baja en el registro.»

Nueve. El punto 2 del artículo 11 queda redactado como sigue:

«Sin perjuicio de la documentación sanitaria y de identificación que deba acompañar a la partida de animales, el transportista será garante de que todo transporte de animales esté acompañado en todo momento por la siguiente documentación:

- Copia de la autorización de transportista

- Autorización del medio de transporte o contenedor

- Certificado de que el conductor del medio de transporte o cuidador en su caso, ha superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte, excepto

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

en el caso de que se trate de un transporte sin actividad económica de animales domésticos o transporte sin actividad económica de équidos registrados según definición referida en el reglamento 1/2005/CE.

- El Libro de registro descrito en el artículo 12 de la presente Orden debidamente cumplimentado.

- Certificado de limpieza y desinfección del medio de transporte, conforme a exigencias reglamentariamente establecidas.

Diez El punto 1 del artículo 12 queda redactado como sigue

«1. Cada medio de transporte, salvo los destinados al transporte sin actividad económica, de animales domésticos y de équidos registrado según la definición referida en el Reglamento (CE) 1/2005, deberá llevar un libro de registro de transporte de animales según modelo Anexo VI»

Once. El artículo 14 queda redactado como sigue

«El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 32/2007 de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal, y demás disposiciones legales concordantes y de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales.»

Doce La Disposición Adicional Segunda queda redactada como sigue

«El certificado de haber superado un curso homologado de formación en materia de Bienestar animal en el transporte, será exigible a todos los conductores y cuidadores de vehículos de transporte de animales, con excepción de los que efectúen transportes de animales domésticos sin actividad económica o que efectúen transportes sin actividad económica de équidos registrados según la definición referida en el Reglamento (CE) 1/2005»

Trece: Los Anexos de la presente Orden quedan como sigue:

Santander, 8 de junio de 2011.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/RENOVACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE TRANSPORTISTAS DE GANADO Y COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS**

<b>DATOS DEL TRANSPORTISTA</b>		
Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39		
RAZÓN SOCIAL:		CIF:
		NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>		
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
		NACIONALIDAD:

**DECLARA:**

1. Que conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la Orden GAN/40/2007, de 28 de Junio, por la que se regula el Registro de Transportistas y Medios de Transporte de animales vivos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Que conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el Reglamento 1/2005/CE, Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales (BOE 150 de 24 de junio de 2006).
3. El personal al que se encomienda el transporte de los animales dispone de los conocimientos necesarios y la competencia profesional para proceder a la manipulación y al transporte de los animales, así como para proporcionar los cuidados adecuados a los animales transportados en caso necesario.
4. Que todos los datos que figuran en la presente solicitud u en la documentación adjunta son verdaderos.
5. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

**SOLICITA:** (Marcar con una X los cuadros que procedan).

	TRANSPORTISTA	MEDIO TRANSPORTE/ CONTENEDOR	CONDUCTOR / CUIDADOR
ALTA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BAJA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MODIFICACION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**ACOMPAÑA:** (Marcar con una X los cuadros que procedan).

- Fotocopia del CIF/NIF de la persona que suscribe la solicitud (representante legal).
- Fotocopia del CIF/NIF del transportista.
- Abonaré justificativo de ingreso de tasa por inscripción en registro de €
- Relación de **medios de transporte:** ANEXO II

Para Transportistas que soliciten la autorización y registro para todo tipo de viajes > 8 HORAS Y HASTA 12 HORAS.

- ANEXO III
- ANEXO V- PLAN DE CONTINGENCIA-

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200 .

Fdo.

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA**

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN Y RENOVACIONES DE MEDIOS DE TRANSPORTE**

<b>DATOS DEL TRANSPORTISTA</b> Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39	
RAZÓN SOCIAL:	CIF:
	NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
	NACIONALIDAD:

SOLICITA:

Alta: A Baja: B Modificación: M Renovación: R	DATOS DEL VEHÍCULO						
	IDENTIFICACION (1)	TIPO (2)	DIMENSIONES HABITACULO PARA ANIMALES (m) Largo/Ancho /Alto	SUPERFICIE UTIL /PISO Nº DE PISOS (m²)/ Nº DE PLATAFORMA S MÓVILES	ESPECIE (3)	< 8 Horas Todo tipo viajes > 8 Horas Viajes hasta 12 horas	SISTEMA NAVEGACION SI/NO

ACOMPAÑA (EXCEPTO EN CASO DE BAJA):

- Fotocopia de la Ficha técnica del/los vehículo/s.
- Permiso de circulación
- Fotocopia de Tarjeta de transporte (incluye actividad pública o privada).
- Fotografías de vistas lateral, trasera e interior del vehículo en las que serán perfectamente visibles los sistemas de ventilación, la placa de matrícula y equipos necesarios de carga y descarga.
- Croquis acotado: dibujo con expresión de las medidas de anchura/longitud/altura de la ZONA DEL VEHÍCULO DESTINADA A LA CARGA DE ANIMALES, detallándose la distribución de la zona de carga del vehículo y sus divisiones, si las hubiere. A tal fin, puede utilizarse el modelo propuesto al dorso.
- Documento correspondiente a la disponibilidad de sistemas de navegación para aquellos vehículos destinados a transportes largos superiores a ocho horas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200 .

Fdo.:

(1) IDENTIFICACIÓN: Matrícula, Número de Bastidor, Número de Contenedor

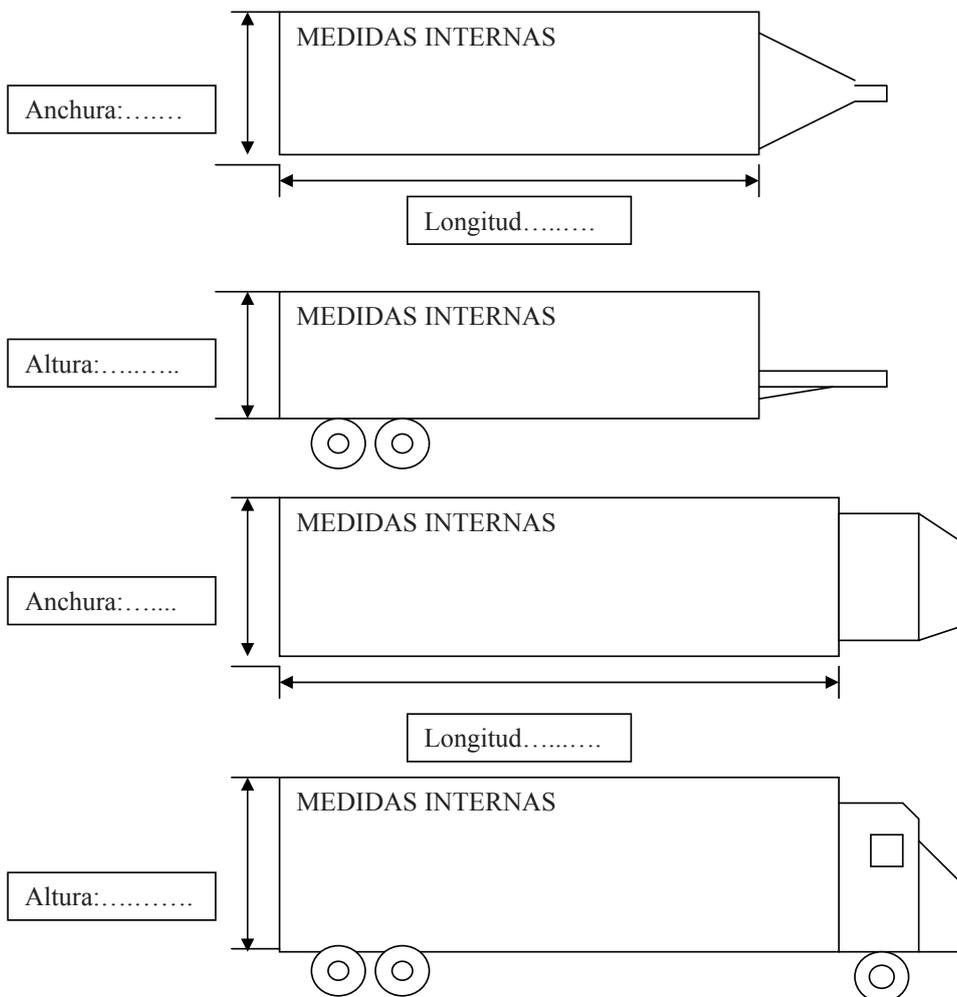
(2) TIPO: • C = Camión • CON = Contenedor • R < 750 Kg. = Remolque < 750Kg • R > 750 Kg. = Remolque > 750 Kg. Otros (especificar).

(3) ESPECIES: B- Bovino P- Porcino E- Equino O- Ovino CP- Caprino C- Canina Otros (especificar)

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA**

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

CROQUIS DEL MEDIO DE TRANSPORTE-IDENTIFICACIÓN (1): \_\_\_\_\_



CVE-2011-8789

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

**ANEXO III**

**RELACIÓN DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIÓN Y RENOVACIONES DE CONDUCTORES Y CUIDADORES**  
(Que hayan superado el curso homologado en materia de bienestar en el transporte)

<b>DATOS DEL TRANSPORTISTA</b>	
Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39	
RAZÓN SOCIAL:	CIF:
	NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
	NACIONALIDAD:

SOLICITA:

DATOS DEL CONDUCTOR / CUIDADOR			
Alta: A Baja: B Modificación: M Renovación: R	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN POSTAL Calle / Número / Piso Localidad / Código Postal / Municipio	NIF

ACOMPAÑA:

- Fotocopia de certificado de haber superado un curso homologado de formación en materia de bienestar en el transporte cuando éste se hubiera obtenido fuera de Cantabria
- Información del procedimiento que permite al transportista localizar y registrar la circulación de los vehículos bajo su responsabilidad y mantener permanente contacto con sus conductores durante viajes largos.
- Plan de contingencia- ANEXO V

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200 .

Fdo.:

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA**

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

ANEXO IV

CAMBIO DE TITULARIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE

<b>DATOS DEL TRANSPORTISTA QUE SOLICITA LA BAJA</b> <i>Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39</i>	
RAZÓN SOCIAL:	CIF:
	NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
	NACIONALIDAD:

**SOLICITA:** Baja en el Registro de Transportistas y medios de transporte de animales del vehículo matrícula/bastidor: del cual se adjuntan los documentos originales de autorización y registro vigentes.

En                    a de                    de 20--

Fdo.:

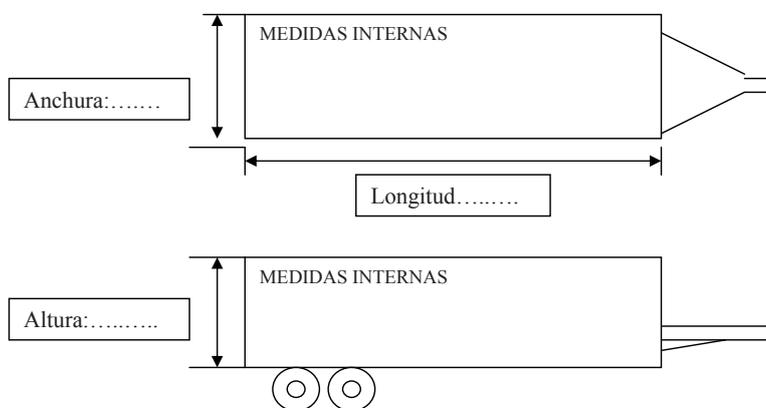
<b>DATOS DEL TRANSPORTISTA QUE SOLICITA EL ALTA DEL VEHICULO</b> <i>Nº DE AUTORIZACIÓN (Sólo para los ya Autorizados): AT ES 06 39</i>	
RAZÓN SOCIAL:	CIF:
	NACIONALIDAD:
<b>DATOS DE DOMICILIO:</b>	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
Teléfono:	Fax:
	Correo electrónico:
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
	NACIONALIDAD:

DATOS DEL VEHÍCULO							
Alta: A	IDENTIFICACION (1)	TIPO (2)	DIMENSIONES HABITACULO PARA ANIMALES (m) Largo/Ancho /Alto	SUPERFICIE UTIL /PISO Nº DE PISOS (m²)	ESPECIE (3)	< 8 Horas Todo tipo viajes > 8 Horas Viajes hasta 12 horas	SISTEMA NAVEGACION SI/NO

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

**ACOMPAÑA:**

- Fotocopia de la Ficha técnica del/los vehículo/s.
- Permiso de circulación
- Fotocopia de Tarjeta de transporte (incluye actividad pública o privada).
- Fotografías de vistas lateral, trasera e interior del vehículo en las que serán perfectamente visibles los sistemas de ventilación, la placa de matrícula y equipos necesarios de carga y descarga.
- Documento correspondiente a la disponibilidad de sistemas de navegación para aquellos vehículos destinados a transportes largos superiores a ocho horas
- Croquis acotado: dibujo con expresión de las medidas de anchura/longitud/altura de la ZONA DEL VEHÍCULO DESTINADA A LA CARGA DE ANIMALES, detallándose la distribución de la zona de carga del vehículo y sus divisiones, si las hubiere.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200 .

Fdo.:

**Sr. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA**

- (1) IDENTIFICACIÓN: Matrícula, Número de Bastidor, Número de Contenedor  
(2) TIPO: • C = Camión • CON = Contenedor • R < 750 Kg. = Remolque < 750 Kg • R > 750 Kg. = Remolque > 750 Kg. Otros (especificar).  
(3) ESPECIES: B- Bovino P- Porcino E- Equino O- Ovino CP- Caprino C- Canina Otros (especificar)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

**ANEXO V- PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE  
EMPRESA TRANSPORTISTA/TRANSPORTISTAS:**

Plan de contingencia correspondiente al Transportista con código SIRENTRA: .....-  
con NIF/CIF.....

**Datos del transportista:**

Nombre y apellidos / Razón social:

NIF/DNI./CIF:

Dirección / Municipio / CP :

Teléfono fijo / móvil /

Fax :

e- mail:

Si el transportista ha encargado a una empresa de servicios la asistencia durante el viaje, indicar los mismos datos, incluyendo forma de contacto:

**Datos de todos los conductores responsables del plan de contingencia.**

Para cada uno, incluir su nombre y apellidos, NIF o número de pasaporte, y teléfono móvil.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF/CIF- N° PASAPORTE	TF MOVIL

**Protocolo de actuación en caso de accidente o incidencia**

- a) **Accidente por carretera:**
- b) **Inmovilización del vehículo por inclemencias meteorológicas: calor, frío, tormenta...**
- c) **Inmovilización del vehículo por huelgas o atasco**
- d) **Falta de combustible**
- e) **Incidencias por indisposición del conductor**
- f) **Incidencia por avería del vehículo**
- g) **Animal enfermo / Herido**
- h) **Equipo de sacrificio de urgencia-Siempre que el transporte por mar, por aire o por ferrocarril tenga una duración superior a tres horas.**
- i) **Listado de teléfonos de contacto en trayectorias mas usuales de Guardia civil, Servicios veterinarios oficiales ,protección civil , grúas otros transportistas, puntos de control, mataderos, empresas que puedan suministrar alimento a los animales en caso necesario, etc.**

Fecha: En            a            de            de 20--

Firma:

\* \*\* El conductor o cuidador de los animales durante los viajes largos llevaran una copia de este documento y de todo el material y documentación que se indica.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

**ANEXO VI A - LIBRO DE REGISTRO DE ACTIVIDAD DE VEHICULO DE TRANSPORTE DE GANADO**

**DILIGENCIA :**

**D.**                   , Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, diligencia el presente Libro de Registro de actividad del vehículo de transporte, conforme a los datos de titularidad que se exponen

En Santander    a            de            de

**DATOS DEL TITULAR DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE**

**TIPO DE TITULAR :**    Transportista                    Empresa de transporte                    Operador  
Comercial    Particular

**NOMBRE DEL TITULAR O RAZON SOCIAL:**

**CIF/NIF:**

**NUMERO DE AUTORIZACIÓN:**

**DATOS DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE**

**TIPO DE VEHÍCULO:**    CAMIÓN                    REMOLQUE                     
REMOLQUE < 750 KG

                  **CONTENEDOR/ES :**  
**MATRICULA DEL VEHICULO/ BASTIDOR EN CASO DE REMOLQUE < 750 KG)/**

**IDENTIFICACION CONTENEDORES:**

**NUMERO DE REGISTRO SIRENTRA :**

**CONSERVACION DE DOCUMENTOS TRES AÑOS**

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

ANEXO VI B REGISTRO DE VEHICULO DE TRANSPORTE DE ANIMALES

DATOS DE LOS CARGADOS		DATOS DE LA RECOGIDA		DATOS DE LA DESCARGA		Nº DE DOCUMENTO SANTARIO		DESINFECCIÓN DEL VEHICULO		NOMBRE Y NIF CONDUC TOR	
ESPECIE/NUM ERO (*)	CEA/LOCALIDAD	Fecha/hora	CEA/LOCALIDAD	Fecha/hora	CEA/LOCALIDAD	Fecha/hora	Nº DE DOCUMENTO SANTARIO	CLYD (D/S*) Tabla	Fecha/hora	NOMBRE	NIF
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	
E	CEA	F	CEA	F	CEA			CLYD		NOM	
NUM	LOC	H	LOC	H	LOC			Nº		NIF	

CLYD: Centro de Limpieza y Desinfección de vehículos

(\*) ESPECIES: B- Bovino P- Porcino E- Equino O- Ovino CP- Caprino C- Canina Otros (especificar)

INCIDENCIAS EN ACUICULTURA ( NÚMERO ANIMALES MUERTOS, NUMERO DE VECES QUE SE HA CAMBIADO EL AGUA:

2011/8789

CVE-2011-8789

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-8730** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00284-09.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Abdelkrim El Kasri que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 14 de abril de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de junio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Luisa Real González.

2011/8730

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-8734** *Notificación de resoluciones en expediente de protección P-00214-10, P-00213-10 y P-00259-10.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados Javier Pastor Martínez y Ana Rosa Lizuain Carracelas que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones de fecha 15 de abril de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de junio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Luisa Real González.

2011/8734

CVE-2011-8734

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-8735** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00015-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Elke Palazuelos Elecalde que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 25 de abril de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de junio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Luisa Real González.

2011/8735

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-8737** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00015-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado Fermín Calderón Parente que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 25 de abril de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de junio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Luisa Real González.

[2011/8737](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-8739** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00123-03.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada Eugenia María Rodríguez Sereno que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 13 de mayo de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 16 de junio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Luisa Real González.

2011/8739

CVE-2011-8739

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2011-8740** *Citación para trámite de audiencia en expediente de protección P-00250-09.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado José Manuel López Ubero que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra citación para trámite de audiencia con fecha de registro de salida de 02 de marzo de 2011, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 17 de junio de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M.<sup>a</sup> Luisa Real González.

2011/8740

CVE-2011-8740

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA

**CVE-2011-8722** *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Expte. 11018204 y otros.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en plaza del Ensanche, 3 bajo - Bilbao. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 94.470.28.09 y 94.470.27.82, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	ENCUESTA Y PERIODO
PAZ BERMUDEZ, MARÍA PILAR	Voto (Cantabria)	30639451R	Indicadores de Actividad del Sector Servicios mes de Febrero 2011. Expediente 11018204.
PAZ BERMUDEZ, MARIA PILAR	Voto (Cantabria)	30639451R	Indicadores de Actividad del Sector Servicios mes de Marzo 2011. Expediente 11018403.
PAZ BERMÚDEZ, MARIA PILAR	Voto (Cantabria)	30639451R	Indicadores de Actividad del Sector Servicios mes de Abril 2011. Expediente 11019535.
FARIÑAS GARCÍA, LÁZARO	Castro Urdiales (Cantabria)	20168842G	Encuesta Anual de Servicios 2011. Expediente 11019313.

Bilbao, 16 de junio de 2011.

La delegada de Estadística,  
Alicia Bollo Fustero.

2011/8722

CVE-2011-8722

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2011-8717** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.1, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, esta no se ha podido practicar.

Los interesados o sus representantes podrán personarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bareyo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Interesado: Iván Purcica.

Domicilio: Calle El Manzanal 220 - 39170 Ajo.

Fecha caducidad: 10 de junio de 2011.

Bareyo, 15 de junio de 2011.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

[2011/8717](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-8720** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. DAT/98/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Nombre: D/D<sup>a</sup> Petrica Cretu.

NIE: X9207279-B.

Castro Urdiales, 8 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,  
Fernando Muguruza Galán.

2011/8720

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-8723** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. DAT/91/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/D <sup>a</sup> Rifaqat Ali	X8135485 V
D/D <sup>a</sup> Waqar Ayub	KG695413
D/D <sup>a</sup> Faisal Shanzad	Y00437683 F

Castro Urdiales, 8 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,  
Fernando Muguruza Galán.

2011/8723

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-8726** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/89/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/D <sup>a</sup> Elena Sanziana Mircea	Y 1365919 D
D/D <sup>a</sup> Nicoleta Liliana Mircea	Y 1209771 P
D/D <sup>a</sup> Gheorghe Mircea	Y 1209767 G
D/D <sup>a</sup> Cristian Donut Puscas	X 6435386 D

Castro Urdiales, 6 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,  
Fernando Muguruza Galán.

2011/8726

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-8728** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/93/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

**NOMBRE**

**DNI**

D/D<sup>a</sup> LUZ MARINA JARAMILLO ORTIZ

032719921 Y

D/D<sup>a</sup> ARLEY MAURICIO FRADES JARAMILLO

079052447 K

Castro Urdiales, 6 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,  
Fernando Muguruza Galán.

[2011/8728](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-8736** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/111/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

**NOMBRE**

**DNI**

D/D<sup>a</sup> BORJA MEDEL LOZANO

072101396 F

D/D<sup>a</sup> IKER MEDEL LOZANO

022759371 C

Castro Urdiales, 6 de junio de 2011.

El alcalde en funciones,

Fernando Muguruza Galán.

[2011/8736](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2011-8738** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida. Expte. DAT/92/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

**NOMBRE**

D/D<sup>a</sup> GAVRILA VLAD  
D/D<sup>a</sup> VASILE IOAN MOLDOVAN

**NIE**

X9656333 J  
X9656358 S

Castro Urdiales, 6 de junio de 2011.  
El alcalde en funciones,  
Fernando Muguruza Galán.

2011/8738

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2011-8760** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de supermercado en Somo.*

Solicitada por "Semark AC Group" licencia para la instalación de una industria de supermercado, del pueblo de Somo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Ribamontán al Mar, 15 de junio de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/8760](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2011-8607** *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en avda. Los Rosales, 2 de Sarón.*

Por "Construcciones La Salzosa, S. L.", se solicita licencia municipal para la actividad de garaje comunitario en avda. Los Rosales, 2, de Sarón, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71c) y 74 de su Reglamento de Desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región.

Santa María de Cayón, 15 de junio de 2011.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2011/8607

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-8724** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 249/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 249/2010 a instancia de don Agustín Martínez Gómez frente a "Proyectos Empresariales Ribamontán, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 15-6-2011, del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 000215/2011

Señora secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander, a 15 de junio de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Agustín Martínez Gómez, como parte ejecutante, contra "Proyectos Empresariales Ribamontán, S. L.", como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 19.917,53 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 16-5-2011 se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s "Proyectos Empresariales Ribamontán, S. L.", en situación de insolvencia total, por importe de diecinueve mil novecientos diecisiete euros con cincuenta y tres céntimos de euro, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

CVE-2011-8724

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (artículo 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030024910, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Proyectos Empresariales Ribamontán, S. L.", con NIF B-39.505.219, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2011/8724](#)

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-8725** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 182/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 182/2011 a instancia de don Enrique Santamaría Velasco frente a "Carpintería Mundial Cántabra, SLU", en los que se ha dictado resolución de fecha 15/06/2011, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-jueza doña Nuria Perchín Benito.  
En Santander, a 15 de junio de 2011.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Enrique Santamaría Velasco, como parte ejecutante, contra "Carpintería Mundial Cántabra, SLU", como parte ejecutada. La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 5.492,92 euros en concepto de principal incrementado en el 10% de intereses de mora que no se devengará respecto a la cantidad de 2.679,76 euros, más 549,29 euros que se preven para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta. Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1 LEC), o defectos procesales (artículo 559.1 LEC). Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-jueza.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a nombre y apellidos: Intervención a elegir, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de junio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/8725

CVE-2011-8725

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-8727** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 185/2011.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 185/2011 a instancia de MARÍA MARTA ALONSO GONZÁLEZ FRENTE A EMILIANO RAMÓN FERNÁNDEZ RIERA, en los que se ha dictado resolución de fecha del día de hoy del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada  
Doña Nuria Perchín Benito  
En Santander, a 16 de junio de 2011.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por María Marta Alonso González, se ha presentado demanda ejecutiva contra EMILIANO RAMÓN FERNÁNDEZ solicitado el despacho de ejecución de la siguiente resolución procesal:

- Clase y fecha de la resolución: Decreto 94/2011 de 11.4.2011.
- Procedimiento en el que se ha dictado: Cuenta de abogado (ley antigua) nº 0000320/2011 - 00.

Segundo.- El mencionado título es firme, sin que dentro del plazo de espera de veinte días, conste que la demandada EMILIANO RAMÓN FERNÁNDEZ, haya dado cumplimiento a lo acordado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

Tercero.- La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 237 LPL.

Cuarto.- Ha transcurrido el plazo de espera establecido en el artículo 548 LEC Y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 549.2 LEC por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 Y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas conforme a lo previsto en el artículo 249 LPL, que no excederá, para los primeros, del

CVE-2011-8727

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA MARTA ALONSO GONZÁLEZ RIERA, como parte ejecutante, contra EMILIANO RAMÓN FERNÁNDEZ, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 343,38 € en concepto de principal, más 34,34 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago ó cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EMILIANO RAMÓN FERNÁNDEZ RIERA NIE X-8696475-Z, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2011.  
La secretaria judicial,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/8727

CVE-2011-8727

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2011-8729** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 189/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 189/2011, a instancia de María Higuera Cobo frente a "Contratas de Pintura de Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha del día de hoy del tenor literal siguiente:

### AUTO

La Magistrada.  
D. Nuria Perchín Benito.  
En Santander a 16 de junio de 2011.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por María Higuera Cobo se ha presentado demanda ejecutiva contra "Contratas de Pintura de Cantabria, S. L.", solicitado el despacho de ejecución de la siguiente resolución procesal:

- Clase y fecha de la resolución: Sentencia 106/2011 de 4-3-2011
- Procedimiento en el que se ha dictado: Procedimiento Ordinario número 606/2010 00.

Segundo. El mencionado título es firme sin que dentro del plazo de espera de veinte días conste que la demandada "Contratas de Pintura de Cantabria, S. L.", haya dado cumplimiento a lo acordado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo. La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), y como título ejecutivo, no adolece de ninguna irregularidad formal.

Tercero. La ejecución de las sentencias firmes, así como los actos de conciliación (art. 68 y 84.5 LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, conforme establece el artículo 237 LPL.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo de espera establecido en el artículo 548 LEC y la demanda ejecutiva reúne los requisitos del artículo 549.2 LEC por tanto, concurren los presupuestos procesales para el despacho de ejecución.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 551, 571 y 575 LEC, resultando del título ejecutivo el deber de entregar una cantidad de dinero líquida, procede dictar auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por la cantidad reclamada en la demanda ejecutiva, incrementada provisionalmente para intereses de demora y costas

CVE-2011-8729

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

conforme a lo previsto en el artículo 249 LPL, que no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de María Higuera Cobo, como parte ejecutante, contra CONTRATAS DE PINTURA DE CANTABRIA, S. L., como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 1.614,03 euros en concepto de principal más 320 que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC) o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CONTRATAS DE PINTURA DE CANTABRIA, S. L., NIF B B 39.206.032, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/8729

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-8731** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 74/2011, a instancia de José Luis Plaza Prieto frente a María Concepción Corrales Ruiz, en los que se ha dictado resolución de auto de ejecución de fecha 16 de mayo de 2011 del tenor literal siguiente:

### III PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Jose Luis Plaza Prieto, como parte ejecutante, contra la empresa María Concepción Corrales Ruiz (Taberna Restaurante New Orleans), por la cantidad total de 2.567,44 € más 256 € por intereses provisionales y 256 € de costas provisionales.

El magistrado.

D. Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a María Concepción Corrales Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/8731

CVE-2011-8731

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2011-8733** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 246/2011.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el n.º 246/2011 a instancia de FRANCISCO JOSÉ SAINZ ABASCAL Y JOSÉ ANTONIO TEJA PÉREZ FRENTE A REPARACIONES Y TEJADOS DEL NORTE, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26-05-11, del tenor literal siguiente:

“Estimar la demanda interpuesta por FRANCISCO JOSÉ SAINZ ABASCAL Y JOSÉ ANTONIO TEJA PÉREZ CONTRA LA EMPRESA REPARACIONES Y TEJADOS DEL NORTE, SL, y declarando improcedentes los despidos operados en fecha 1-3-11, condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte individualmente entre readmitir a los trabajadores en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que regían antes de producirse el despido o a indemnizarles en la cantidad de 2.854,37 € para el Sr. Sainz y 2.329,67 € para el Sr. Teja, y todo ello más los salarios de tramitación devengados (hasta la reincorporación si se opta por la readmisión y hasta la notificación de la presente resolución si se optara por la indemnización)”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARACIONES Y TEJADOS DEL NORTE, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de junio de 2011.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2011/8733](#)

CVE-2011-8733

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

**CVE-2011-7876** *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 18/2011.*

Doña María del Mar Huete Díaz secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para inmatriculación de finca en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 18/2011 de las fincas que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Casa en Villar (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso-Cantabria), identificada con el número 25, hoy barrio Robleo número 16; compuesta de planta baja, planta primera y planta segunda destinadas todas ellas a vivienda y patio. La planta baja y primera tienen una superficie de 56 metros cuadrados, la planta segunda tiene 61 metros cuadrados y el patio tiene 469 metros cuadrados; lo que hace una superficie construida total de 173 metros cuadrados y una superficie de suelo total de 525 metros cuadrados.

Referencia catastral N.º 6941025UN9664S0001QP.

Linda: "Norte, doña Concepción Ortega Pérez y calle pública; Sur, don Carlos Díez López y doña Encarnación López Morante; Este, doña Paloma Yudego Albarellos, calle pública, don Manuel Díez Díez y doña Encarnación López Morante; y Oeste, don Carlos Díez López".

Sobre parte de la finca descrita se han realizado obras de ampliación consistentes en la construcción de un edificio anexo, por lo que ha quedado así:

Casa en Villar (Ayuntamiento de la Hermandad de-Campoo de Suso-Cantabria), identificada con el número 25, hoy barrio Robleo número 16; compuesta de planta baja, planta primera y planta segunda destinadas todas ellas a vivienda y patio. La planta baja y la primera tienen una superficie de 56 metros cuadrados, la planta segunda tiene 61 metros cuadrados. Adosado al vértice Oeste de la casa existe un edificio de dos plantas destinado todo ello a vivienda de 51 metros cuadrados cada una de las plantas, que a su vez linda: Norte, doña Concepción Ortega Pérez; Sur, resto de patio de la finca sobre la que se encuentra enclavada; Este, con la casa anexa antes descrita; y Oeste, resto del patio de la finca sobre la que se encuentra enclavada. Asimismo el patio tiene una superficie de 418 metros cuadrados. Todo lo cuál hace una superficie construida total de 275 metros cuadrados y una superficie de suelo total de 525 metros cuadrados. Según manifiesta la parte propietaria, basando su manifestación en la certificación catastral que se une a la presente, todo el conjunto forma una sola finca y linda: Norte, doña Concepción Ortega Pérez y calle pública; Sur, don Carlos Díez López y doña Encarnación López Morante; Este, doña Paloma Yudego Albarellos, calle pública, don Manuel Díez Díez y doña Encarnación López Morante; y Oeste, don Carlos Díez López.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos libro el presente.

Reinosa, 20 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,  
María del Mar Huete Díaz.

2011/7876

CVE-2011-7876

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 123

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2011-8206** *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 204/2011.*

Doña Noemí domingo Gracia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 204/2011 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

“En el pueblo de Rozas, barrio de Postueros, una casa señalada con el número ciento veinte, que mide un área ochenta centiáreas de suelo, y linda: Norte y Este, terreno común y corral de servicio de la misma; Sur, otra casa unida a ella de don Manuel Ortiz, y Oeste, huertecillas de este caudal; hoy linda: al Norte, corral; Este, don Ramón Maza; Sur, huerto, y al Oeste, corral. Además le pertenecen a esta casa un borcil o bodega que está enclavada en la casa de mencionado señor Ortiz, que mide nueve centiáreas de superficie con derecho a la servidumbre por la puerta que tiene en el portal de don Manuel Ortiz.”

“Un huertecillo contiguo a la casa antes descrita, que mide quince centiáreas y linda: Norte, terreno público; Sur, huertecillo de don Manuel Ortiz; Este, casa de este caudal, y al Oeste, camino de servidumbre de la mies de La Lomba, Lata de Socorral.”

“Inscrita al tomo 34, libro 13, folio 249, finca 1.095.”

Y para que sirva de citación a hermanos Gutiérrez Pardo, doña Modesta Céspedes Ruiz, doña Lourdes y doña Monserrat Ortiz Céspedes como personas de quien procede; herederos de don Jerónimo Gutiérrez Pérez, como titular registral, y a don Manuel Ortiz y don Ramón Maza, como dueños de las fincas colindantes, y herederos de Ortiz Setién Tomás, como titular catastral y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Laredo, 25 de marzo de 2011.

La secretaria judicial,  
Noemí domingo Gracia.

2011/8206

CVE-2011-8206